# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y,

## CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas (en adelante INFICALDAS) es un establecimiento público de orden departamental, adscrito a la Gobernación del departamento Caldas, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente conforme sus estatutos, regido por las disposiciones de orden público en materia de ejecución de recursos y contratación. Así la cosas, se presenta el estudio previo para validar la celebración de un contrato de prestación de servicios atendiendo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015:
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A dicho amparo, y conforme la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, INFICALDAS tiene por objeto contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, en favor de obras de servicio público, que se adelantan en el país, de preferencia de las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.
3. Que, el artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que, en consonancia con dicho mandato, y de acuerdo con la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, INFICALDAS tiene como objeto contribuir al fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, dando prioridad a aquellas de índole regional, de interés común para varios municipios, y de carácter departamental y municipal.
5. Que, en desarrollo de esa misión institucional, INFICALDAS administra el Aeropuerto Nacional La Nubia, infraestructura estratégica que hace parte de su estructura operativa y patrimonial. De esta manera, la gestión aeroportuaria se alinea con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que dicha función está al servicio de los intereses generales y debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta labor debe cumplirse, además, mediante esquemas de descentralización, delegación y desconcentración, y con una adecuada coordinación entre las autoridades administrativas, en garantía del cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que, el Aeropuerto Nacional La Nubia, que presta servicio a la ciudad de Manizales, fue inaugurado el 15 de julio de 1956 y debe su nombre a la antigua hacienda "La Nubia", ubicada en el terreno que hoy ocupa. Su localización estratégica, cercana al sector empresarial, financiero y gastronómico, lo convierte en un punto clave para la conectividad regional. Su cercanía a la avenida Panamericana, principales vías urbanas, universidades y centros de negocios, así como su acceso a una amplia oferta de transporte público, facilita el comercio, la movilidad y la integración de territorios, aportando al desarrollo de la región.
7. Que dentro de los servicios que ofrece el Aeropuerto la Nubia encontramos el parqueadero vehicular

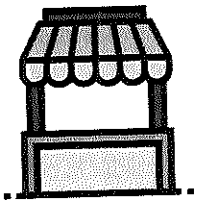
## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

### Nuestros Servicios



Aerolíneas

Accede a las aerolíneas que ofrecen servicios en el aeropuerto.



Comercio

Consulta los comercios que podrás encontrar en el Aeropuerto



Parqueadero Vehicular

Consulte las condiciones del servicio de parquedero que ofrece el Aeropuerto.

8. Que, Tener un parqueadero en el aeropuerto es crucial por diversas razones, tanto para los pasajeros como para la operatividad del aeropuerto. En primer lugar, facilita el acceso y la comodidad de los viajeros, quienes pueden dejar su vehículo de manera segura mientras viajan, sin depender de transporte público o taxis. Además, es ideal para quienes necesitan estacionar por un largo período, ya que les brinda una opción cercana y accesible para mantener su vehículo durante su ausencia. También, permite que familiares y amigos puedan recoger o despedir a los pasajeros de manera cómoda y sin tener que buscar estacionamiento lejos de la terminal.
9. Que, desde el punto de vista financiero, los parqueaderos representan una fuente importante de ingresos para el aeropuerto, generando recursos adicionales que pueden reinvertirse en mejorar la infraestructura y los servicios. Además, este tipo de estacionamiento asegura la seguridad tanto de los vehículos como de los viajeros, lo cual es fundamental en un entorno de alta demanda como el de los aeropuertos.
10. Que, asimismo, un parqueadero bien gestionado ayuda a descongestionar las zonas circundantes, mejorando la circulación del tráfico alrededor del aeropuerto. También contribuye a la experiencia del viajero, ya que el fácil acceso al terminal y la reducción de estrés antes del vuelo optimizan el servicio al cliente. Finalmente, un parqueadero eficiente puede ofrecer servicios adicionales, como transporte gratuito hacia la terminal, lo que mejora la logística del aeropuerto y añade valor tanto para los viajeros frecuentes como para aquellos que requieren un servicio más exclusivo.
11. En este sentido, contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de control de acceso vehicular es fundamental para garantizar su funcionamiento adecuado y la seguridad de las instalaciones. Este tipo de mantenimiento asegura que los sistemas operen de manera continua y eficiente, evitando posibles fallas que puedan interrumpir el flujo de vehículos o permitir el acceso no autorizado. Un mantenimiento preventivo regular permite identificar posibles problemas antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que reduce el riesgo de paros inesperados y costos adicionales por reparaciones urgentes
12. Además, al mantener los equipos en óptimas condiciones, se mejora la experiencia de los usuarios, ya que el acceso se vuelve más rápido y fluido, evitando demoras que puedan generar frustración. También es importante destacar que el mantenimiento adecuado asegura que los equipos cumplan con las normativas de seguridad y estándares requeridos, lo que previene sanciones o multas por incumplimiento.
13. Otro aspecto relevante es la optimización del rendimiento del sistema, ya que, con el tiempo, los equipos pueden perder eficiencia debido al desgaste de los componentes o la acumulación de suciedad. Un mantenimiento adecuado asegura que todos los elementos del sistema funcionen correctamente, prolongando su vida útil y mejorando la eficiencia energética, lo que reduce costos operativos.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

14. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, y además garantizar la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración en cuanto a la disposición y manejo de los recursos públicos, y así acatar el articulado 209 de la constitución política de Colombia en cuanto a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad.
15. Por tal razón los equipos que a continuación se mencionan, fueron adquiridos mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° INFICALDAS 12-2019, cuyo objeto obedece a la adquisición de equipos, instalación, configuración y capacitación en la operación y soporte técnico del sistema de barreras para el parqueadero de vehículos de la unidad de negocios del aeropuerto la Nubia.

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Módulo de entrada-dispensador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de bienvenida/despedida, botón retroiluminado, colores y logos personalizados, fontal en acero inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 1 | Módulo de salida-validador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de despedida, colores y logos personalizados, frontal en acceso inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 2 | Módulos barreras automáticas, tiempo de apertura 2 segundos, pluma de 3 mts, Alto volumen de uso retiene pulsos de apertura, sistema autoreversible ultrasónico, control de iluminación LED semáforo, no incluye sensor |
| 2 | Sensor Loop Detector 1 Canal (Detección Automática de vehículos) |
| 1 | Sensor Loop Detector 2 Canales (Detección Automática de Motos) |
| 1 | Licencia de Software para recaudo y control con módulo de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con las normas de cobro en el país |
| 1 | Servidor de aplicación y base de datos con capacidad para almacenamiento de imágenes y videos y gestión de cámaras de video (4 TB capacidad - Licencia Windows Server 2016) |
| 1 | Unidad de pago Automático, recibe y da cambio en todas las denominaciones de billetes y monedas. Integra módulo de voz para mensajes de ayuda, 2 cámaras de seguridad, avisos de instrucción con grabado laser, frontal en acero inoxidable. Que permita agregar posteriormente módulo opcional para pago con tarjetas débito o crédito. |
| 500 | Tarjetas inteligentes mifare con logo y reglamento |
| 2 | Sistema de captura y reconocimiento de placas, que incluya cámara especial para digitalización, tecnología IP |
| 2 | Sistema de Inventario automático, con registro de imágenes y videos del ingreso de vehículos con 4 cámaras perimetrales, costados, conductor y scanner inferior del vehículo, asocia la transacción, que minimice tiempos de búsqueda. |
| 1 | Licencia de Software para control y gestión de los eventos del sistema de placas e inventario vehicular |
| 2 | Radio enlaces frecuencia de 5 GHz Base 1000 |

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Rack de Datos 5U |
| 2 | Cubierta para equipos de parqueadero en policarbonato y estructura en acero |
| 4 | Hito plástico de protección |
| 4 | Reductor de velocidad |

16. Dicho contrato tenía un cubrimiento en cuanto al mantenimiento y soporte de dichos equipos por término de un año, es decir durante el periodo del año 2020. En 2021 la entidad contrató nuevamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa Security Access FB S.A.S., mediante el contrato A.C. 37-2021. En 2022 se celebró el contrato A.C. 33-2022, y en 2023 el contrato A.C. 12-2023, dando continuidad al soporte y mantenimiento de los equipos de control de acceso vehicular, incluidos el dispensador de ingreso, validador de salida, barreras automáticas, punto de pago manual, cajero automático, sistemas de inventario, captura y reconocimiento de placas (LPR), red de datos, bases de datos y aplicaciones.

17. Para la vigencia 2024 se suscribió el contrato A.C. 56-2024, manteniendo las mismas condiciones técnicas y con el mismo contratista de los últimos años, dado que cuenta con exclusividad para la prestación del servicio en calidad de distribuidor directo, circunstancia acreditada en el certificado anexo al presente estudio previo.

18. Finalmente, para el año 2025 fue celebrado el contrato 251076-2025, bajo las mismas condiciones de soporte y mantenimiento, lo cual responde a la exclusividad técnica del proveedor y a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los equipos.

19. Lo anterior en virtud de que el contratista cuenta con *una exclusividad en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento toda vez que es realizada de manera directa, razón por la cual son los únicos distribuidores de estos insumos, tal y como consta en certificado anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integra del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio para el año 2026.* (subrayado fuera del texto)

20. El contratista prestará y ejecutará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Estos servicios incluirán la limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y reparaciones, según las necesidades específicas indicadas por la entidad.

21. Lo anterior se fundamenta en el Certificado de Registro Nº 513652 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio identificado con número de expediente 14 052605, Resolución de Concesión Nº 11798 del 17 de marzo de 2015 el cual tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2027.

22. Por tanto, se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con persona natural o jurídica, que, de acuerdo con las necesidades planteadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

**LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.**

# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

**Respecto del deber legal de observar los principios que rigen la contratación Estatal:** Los principios de transparencia1 , economía2, planeación3, precaución4 y buena fe5 aplicables a la contratación estatal, y en particular a los contratos y convenios interadministrativos, imponen una serie de deberes a las entidades estatales que deseen vincularse con otras de la misma naturaleza pública, relacionadas con: (i) el conocimiento acerca de la idoneidad, experiencia, capacidad institucional y antecedentes de la conducta contractual de la otra entidad pública contratante; (ii) identificación de los riesgos que puedan amenazar su ejecución y la concepción de instrumentos para impedir su realización o la mitigación de sus efectos en caso de materializarse y (iii) de actuar con alto grado de prudencia con el fin de prevenir conductas de incumplimiento. En concreto, los citados principios implican que en los estudios previos que sustentan la contratación, la entidad estatal contratante cuente con toda la información disponible sobre la entidad contratista -según el evento-, para lo cual podrá requerirla si fuere el caso de la otra entidad con la que celebrará el negocio jurídico, de manera que sea dicho conocimiento el que sustente objetivamente la conveniencia de contratar o no con otra entidad estatal en su carácter de contratista.

**Respecto de la modalidad de contratación:**

**"La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".**

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que: *"(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que se establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con*

---

1 El principio de transparencia (art. 24 de la Ley 80 de 1993, art. 2 Ley 1150 de 2007) es de imperativa aplicación en los contratos y convenios interadministrativos celebrados por las entidades estatales, pues si bien a través de estos negocios jurídicos -en los que se compromete su gestión y los recursos del patrimonio público para facilitar el cumplimiento de las funciones a ellas asignadas- se flexibiliza el régimen jurídico contractual en algunos aspectos -por ejemplo, la modalidad de selección o la exigencia de garantías, entre otros-, su celebración y ejecución, además de ser imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier motivo de carácter subjetivo (político, económico o familiar, etc.), es decir, objetiva, debe hacerse en forma visible, diáfana, clara, motivada, pública, abierta y accesible a los interesados y a la comunidad, quienes así pueden controvertirla y ejercer un control de esta forma de contratación..

2 En cumplimiento del principio de economía (art. 25 de la Ley 80 de 1993), y también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si con antelación al inicio del proceso de selección del contratista no han analizado la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtenido las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25), o no han elaborado los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25).

3 El principio constitucional de planificación y el deber de planeación contractual que surge del mismo, implica la necesidad de una política y conducta Estatal anticipadora y preventiva, con la cual se evite la producción de un daño con ocasión de posibles comportamientos que puedan generar incumplimientos por las entidades estatales involucradas en general en los contratos, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos (arts. 1, 2, 90, 334, 339, 341 y 365 C.P., 25, 26 y 50 y ss. Ley 80 de 1993).

4 El deber contractual de planeación permite desplegar una conducta preventiva frente a circunstancias concretas de riesgo y, por ende, aplicar el principio de precaución en la contratación estatal, de acuerdo con el cual las autoridades tienen el deber jurídico de proceder, frente a una situación concreta de riesgo, con prudencia y con la adopción de las medidas efectivas que eviten su concreción y la generación de daños y perjuicios con grave afectación del interés general y la satisfacción de las necesidades públicas.

5 Los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural (artículos 1603 C.C. y 871 C.Co.). En el ámbito de la contratación estatal la buena fe, principio general del derecho elevado a canon constitucional en el artículo 83 C.P., se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido..

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

*la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* (subrayado fuera de texto),

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una **persona jurídica** que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores debido a la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

*"**ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES** (...)*

*3. Contrato de prestación de servicios.*

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, en particular, el numeral 4 literal g) del citado artículo establece que la modalidad de contratación directa procederá: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

En el presente caso, se evidencia la inexistencia de pluralidad de oferentes por las siguientes razones:

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Es importante señalar que la empresa SECURITY ACCESS FB S.A.S. ha desarrollado una integración directa, especializada y previamente implementada que garantiza el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la DIAN.

En consecuencia, SECURITY ACCESS FB S.A.S. se constituye en el único proveedor con capacidad técnica y habilitación legal para Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales., sin que sea posible adelantar un proceso competitivo por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para este objeto específico.

Por lo anterior, y atendiendo a criterios de idoneidad técnica, compatibilidad tecnológica, cumplimiento normativo y continuidad del servicio, se justifica jurídicamente la utilización de la modalidad de contratación directa, en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes, para la celebración del presente contrato.

### a. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945)** incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará así: Doce (12) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($2.022.412)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. mediando: I. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; II. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y III. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

**REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

| No. de CDP | Fecha | Rubro | Denominación | Valor | Tipo de gasto |
|---|---|---|---|---|---|
| 118 | 28 de enero de 2026 | 212020200871 | Servicios de mantenimiento y reparación maquinaria y equipo | $24.268.945 | Funcionamiento |

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar.

1. Realizar el mantenimiento preventivo con la periodicidad y en las condiciones que se describen a continuación:

**Frecuencia del servicio**

- **Mantenimiento preventivo:** Cada tres (3) meses, para un total de cuatro (4) intervenciones al año.
- **Mantenimiento correctivo:** Atenciones ilimitadas durante la vigencia del servicio.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

**Equipos y sistemas cubiertos:**

- 1 Dispensador de Ingreso Vehicular.
- 1 Validador de Salida Vehicular.
- 2 Barreras Automáticas.
- 1 Punto de Pago Manual.
- 1 Cajero de Pago Automático.
- 2 Sistema de inventario de Vehículos.
- 2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR.
- Red General de Datos.
- Bases de Datos y Aplicaciones.

El proveedor, prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control de acceso vehicular, incluyendo limpieza interna y externa, ajustes y calibración de sensores, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y las reparaciones que resulten necesarias conforme a las especificaciones del fabricante.

Durante los mantenimientos preventivos programados, el proveedor, brindará capacitación al personal administrativo u operativo en el uso del software y manejo de los equipos, con una duración de hasta dos (2) horas, con el fin de reforzar sus competencias y optimizar la operación del sistema.

Para el adecuado desarrollo del proyecto, INFICALDAS designará una persona del área de mantenimiento o responsable del sistema, a quien se capacitará para atender incidentes de primer nivel, como atascos de tarjetas, desconfiguraciones y fallas básicas de operación.

2. Atender los incidentes y requerimientos de soporte técnico que se generen y reporten durante la vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio, que se describen a continuación:

**Horario de Atención y Prestación del Servicio**

Los Servicios descritos programados, se ejecutarán en horario hábil, entendiéndose para estos efectos el comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 pm, y el tiempo de respuesta será de 4 horas hábiles.

Para disponibilidad los fines de semana, adicional se dispondrá de atención telefónica o acceso remoto con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora hábil después de recibir el requerimiento, este servicio no tendrá ningún recargo adicional.

**Control de Actividades**

Todas las llamadas recibidas en el centro de recepción de llamados son ingresadas en tiempo real a un sistema de información para su registro y control de las mismas.

En dicho sistema de información se han registrado previamente los datos del equipo tales como:

Nombre del estacionamiento, máquina que presenta falla, número de serie, ubicación, encargado (operador) del equipo y tiempo de respuesta comprometido y seguimiento de cada caso luego de ingresada la llamada y haber suministrado los datos pertinentes requeridos indicados en Solicitud de Servicios, esta es registrada, un código numérico único de identificación (PSV), es priorizada de acuerdo a los datos del equipo y al tipo de falla, asignada al técnico a cargo del equipo y comunicada a este (u otro) por medio de correo electrónico y/ o telefonía celular.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Cada técnico al concurrir a las instalaciones de los clientes a reparar los equipos debe llenar un reporte de actividad de servicio o RST, el cual registra los tiempos de traslado (viaje), inicio y término de actividad, actividad realizada y repuestos utilizados. Este reporte debe ser firmado por la persona responsable encargada de la instalación donde está ubicado el equipo.

En caso de quedar el equipo pendiente de reparación por falta de algún repuesto esto queda debidamente registrado y estos se solicitan inmediatamente a la oficina principal.

La llamada se cierra una vez que el equipo queda funcionando en condiciones normales de operación.

**Control de Calidad de Servicio**

Mensualmente el contratista deberá generar una serie de reportes internos de servicio que miden diversos parámetros de calidad de servicio como son entre otros:

- Tiempos de respuesta.
- Cantidad de llamadas repetidas por equipo (medidas en el período de 5 días después de cerrada cada llamada de servicio).
- Número de llamadas pendientes por repuestos.
- Número de visitas diarias
- Evaluación personal técnico.

**Plataforma de Servicio Técnico**

El contratista deberá contar con una plataforma Web diseñada para atender de forma eficaz y organizada todas las solicitudes Técnicas y de Post Venta, con el fin de realizar toda la trazabilidad y conocer el estado en que se encuentran las solicitudes de INFI.

- Realizar el mantenimiento de la plataforma de software para acceder a las nuevas versiones liberadas.
- Aplicar garantía sobre errores en el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.
- Impartir las capacitaciones que sean requeridas como inducciones o reinducciones al personal del Instituto

Así mismo, el contratista prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.

El contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFI que lo requiera.

Para soluciones de primer nivel INFI designará una persona del área de mantenimiento o encargada a la cual se le entrega el kit de repuestos y se capacita para solucionar inconvenientes como son: Atasco de tarjetas, restablecimiento de equipos, desconfiguración y fallas generales básicas, esto con el fin de dar soluciones en el menor tiempo posible.

**Repuestos.**

Si un equipo es sometido a mal uso, accidente, golpe por vehículo, alteración eléctrica, descarga atmosférica, manipulación o reparación por parte de personas ajenas al servicio técnico del contratista, exceso de peso en elementos como varas o plumas, dentro del contrato de Mantenimiento y por efecto de estos inconvenientes se

presentan daños a elementos del sistema estos serán cotizados por el contratista para ser cargados a la Bolsa de Repuestos.

- Kit de rodillos
- Kit de correas
- Botón retro iluminado
- Adaptador para cámaras 12V A 1 AMP
- Bolsa de monedas
- Regleta
- Lector de tarjetas mifare

Igualmente, las actividades se desarrollarán atendiendo los Protocolos elaborados para el Aeropuerto La Nubia de Manizales:

**Seguridad Aeroportuaria**

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
b. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

**Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

**Aspecto Ambiental**

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales

aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**DEL CONTRATISTA**: Se obliga para con **INFICALDAS** a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía, Pro Cultura en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
h. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
i. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
j. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón del presente contrato de prestación de servicios llegare a conocer.
k. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

**DE INFICALDAS:**

a. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

## EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente Acto Administrativo y los demás documentos que integran el expediente del convenio, podrán ser consultados en la oficina jurídica de INFICALDAS.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación Directa para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES* Por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945)** incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar. incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar

**SEGUNDO:** Que en acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Manizales, a los

**AMPARO SANCHEZ LONDOÑO.**
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó Apoyo Jurídico: Lina Maricela Vasco Ocampo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

Manizales, enero de 2026.

Señor(es)

Nombre: **SECURITY ACCESS FB SAS**
Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 28 No. 85A – 24- Bogotá
Teléfono: 3172275090- 3164803256
Correo: dep.contable@security-access.com.co

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta técnica y económica.

El Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas, en adelante INFICALDAS, lo(a) invita presentar propuesta técnica y económica para la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES.*

La propuesta a presentar debe de considerar los siguientes aspectos y consideraciones:

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas (en adelante INFICALDAS) es un establecimiento público de orden departamental, adscrito a la Gobernación del departamento Caldas, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente conforme sus estatutos, regido por las disposiciones de orden público en materia de ejecución de recursos y contratación. Así la cosas, se presenta el estudio previo para validar la celebración de un contrato de prestación de servicios atendiendo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015:
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A dicho amparo, y conforme la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, INFICALDAS tiene por objeto contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, en favor de obras de servicio público, que se adelantan en el país, de preferencia de las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.
3. Que, el artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que, en consonancia con dicho mandato, y de acuerdo con la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, INFICALDAS tiene como objeto contribuir al fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, dando prioridad a aquellas de índole regional, de interés común para varios municipios, y de carácter departamental y municipal.
5. Que, en desarrollo de esa misión institucional, INFICALDAS administra el Aeropuerto Nacional La Nubia, infraestructura estratégica que hace parte de su estructura operativa y patrimonial. De esta manera, la gestión aeroportuaria se alinea con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que dicha función está al servicio de los intereses generales y debe regirse

por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta labor debe cumplirse, además, mediante esquemas de descentralización, delegación y desconcentración, y con una adecuada coordinación entre las autoridades administrativas, en garantía del cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que, el Aeropuerto Nacional La Nubia, que presta servicio a la ciudad de Manizales, fue inaugurado el 15 de julio de 1956 y debe su nombre a la antigua hacienda "La Nubia", ubicada en el terreno que hoy ocupa. Su localización estratégica, cercana al sector empresarial, financiero y gastronómico, lo convierte en un punto clave para la conectividad regional. Su cercanía a la avenida Panamericana, principales vías urbanas, universidades y centros de negocios, así como su acceso a una amplia oferta de transporte público, facilita el comercio, la movilidad y la integración de territorios, aportando al desarrollo de la región.
7. Que dentro de los servicios que ofrece el Aeropuerto la Nubia encontramos el parqueadero vehicular




8. Que, Tener un parqueadero en el aeropuerto es crucial por diversas razones, tanto para los pasajeros como para la operatividad del aeropuerto. En primer lugar, facilita el acceso y la comodidad de los viajeros, quienes pueden dejar su vehículo de manera segura mientras viajan, sin depender de transporte público o taxis. Además, es ideal para quienes necesitan estacionar por un largo período, ya que les brinda una opción cercana y accesible para mantener su vehículo durante su ausencia. También, permite que familiares y amigos puedan recoger o despedir a los pasajeros de manera cómoda y sin tener que buscar estacionamiento lejos de la terminal.
9. Que, desde el punto de vista financiero, los parqueaderos representan una fuente importante de ingresos para el aeropuerto, generando recursos adicionales que pueden reinvertirse en mejorar la infraestructura y los servicios. Además, este tipo de estacionamiento asegura la seguridad tanto de los vehículos como de los viajeros, lo cual es fundamental en un entorno de alta demanda como el de los aeropuertos.
10. Que, asimismo, un parqueadero bien gestionado ayuda a descongestionar las zonas circundantes, mejorando la circulación del tráfico alrededor del aeropuerto. También contribuye a la experiencia del viajero, ya que el fácil acceso al terminal y la reducción de estrés antes del vuelo optimizan el servicio al cliente. Finalmente, un parqueadero eficiente puede ofrecer servicios adicionales, como transporte gratuito hacia la terminal, lo que mejora la logística del aeropuerto y añade valor tanto para los viajeros frecuentes como para aquellos que requieren un servicio más exclusivo.
11. En este sentido, contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de control de acceso vehicular es fundamental para garantizar su funcionamiento adecuado y la seguridad de las instalaciones. Este tipo de mantenimiento asegura que los sistemas operen de manera continua y eficiente, evitando posibles fallas que puedan interrumpir el flujo de vehículos o permitir el acceso no autorizado. Un

mantenimiento preventivo regular permite identificar posibles problemas antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que reduce el riesgo de paros inesperados y costos adicionales por reparaciones urgentes

12. Además, al mantener los equipos en óptimas condiciones, se mejora la experiencia de los usuarios, ya que el acceso se vuelve más rápido y fluido, evitando demoras que puedan generar frustración. También es importante destacar que el mantenimiento adecuado asegura que los equipos cumplan con las normativas de seguridad y estándares requeridos, lo que previene sanciones o multas por incumplimiento.
13. Otro aspecto relevante es la optimización del rendimiento del sistema, ya que, con el tiempo, los equipos pueden perder eficiencia debido al desgaste de los componentes o la acumulación de suciedad. Un mantenimiento adecuado asegura que todos los elementos del sistema funcionen correctamente, prolongando su vida útil y mejorando la eficiencia energética, lo que reduce costos operativos.
14. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, y además garantizar la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración en cuanto a la disposición y manejo de los recursos públicos, y así acatar el articulado 209 de la constitución política de Colombia en cuanto a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad.
15. Por tal razón los equipos que a continuación se mencionan, fueron adquiridos mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° INFICALDAS 12-2019, cuyo objeto obedece a la adquisición de equipos, instalación, configuración y capacitación en la operación y soporte técnico del sistema de barreras para el parqueadero de vehículos de la unidad de negocios del aeropuerto la Nubia.

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Módulo de entrada-dispensador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de bienvenida/despedida, botón retroiluminado, colores y logos personalizados, fontal en acero inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 1 | Módulo de salida-validador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de despedida, colores y logos personalizados, frontal en acceso inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 2 | Módulos barreras automáticas, tiempo de apertura 2 segundos, pluma de 3 mts, Alto volumen de uso retiene pulsos de apertura, sistema autoreversible ultrasónico, control de iluminación LED semáforo, no incluye sensor |
| 2 | Sensor Loop Detector 1 Canal (Detección Automática de vehículos) |
| 1 | Sensor Loop Detector 2 Canales (Detección Automática de Motos) |
| 1 | Licencia de Software para recaudo y control con módulo de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con las normas de cobro en el país |
| 1 | Servidor de aplicación y base de datos con capacidad para almacenamiento de imágenes y videos y gestión de cámaras de video (4 TB capacidad - Licencia Windows Server 2016) |
| 1 | Unidad de pago Automático, recibe y da cambio en todas las denominaciones de billetes y monedas. Integra módulo de voz para mensajes de ayuda, 2 cámaras de seguridad, avisos de instrucción con grabado laser, frontal en acero inoxidable. Que permita agregar posteriormente módulo opcional para pago con tarjetas débito o crédito. |
| 500 | Tarjetas inteligentes mifare con logo y reglamento |
| 2 | Sistema de captura y reconocimiento de placas, que incluya cámara especial para digitalización, tecnología IP |
| 2 | Sistema de Inventario automático, con registro de imágenes y videos del ingreso de vehículos con 4 cámaras perimetrales, costados, conductor y scanner inferior del vehículo, asocia la transacción, que minimice tiempos de búsqueda. |
| 1 | Licencia de Software para control y gestión de los eventos del sistema de placas e inventario vehicular |

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 2 | Radio enlaces frecuencia de 5 GHz Base 1000 |
| 1 | Rack de Datos 5U |
| 2 | Cubierta para equipos de parqueadero en policarbonato y estructura en acero |
| 4 | Hito plástico de protección |
| 4 | Reductor de velocidad |

16. Dicho contrato tenía un cubrimiento en cuanto al mantenimiento y soporte de dichos equipos por término de un año, es decir durante el periodo del año 2020. En 2021 la entidad contrató nuevamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa Security Access FB S.A.S., mediante el contrato A.C. 37-2021. En 2022 se celebró el contrato A.C. 33-2022, y en 2023 el contrato A.C. 12-2023, dando continuidad al soporte y mantenimiento de los equipos de control de acceso vehicular, incluidos el dispensador de ingreso, validador de salida, barreras automáticas, punto de pago manual, cajero automático, sistemas de inventario, captura y reconocimiento de placas (LPR), red de datos, bases de datos y aplicaciones.

17. Para la vigencia 2024 se suscribió el contrato A.C. 56-2024, manteniendo las mismas condiciones técnicas y con el mismo contratista de los últimos años, dado que cuenta con exclusividad para la prestación del servicio en calidad de distribuidor directo, circunstancia acreditada en el certificado anexo al presente estudio previo.

18. Finalmente, para el año 2025 fue celebrado el contrato 251076-2025, bajo las mismas condiciones de soporte y mantenimiento, lo cual responde a la exclusividad técnica del proveedor y a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los equipos.

19. Lo anterior en virtud de que el contratista cuenta con *una exclusividad en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento toda vez que es realizada de manera directa, razón por la cual son los únicos distribuidores de estos insumos, tal y como consta en certificado anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integra del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio para el año 2026.* (subrayado fuera del texto)

20. El contratista prestará y ejecutará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Estos servicios incluirán la limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y reparaciones, según las necesidades específicas indicadas por la entidad.

21. Lo anterior se fundamenta en el Certificado de Registro Nº 513652 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio identificado con número de expediente 14 052605, Resolución de Concesión Nº 11798 del 17 de marzo de 2015 el cual tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2027.

1. ***"El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución".***

22. Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con persona natural o jurídica, que, de acuerdo con las necesidades planteadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

23. Que, por tanto, cualquier solución técnica viable, segura y jurídicamente válida debe ejecutarse mediante integración directa a través del proveedor original, lo cual fundamenta la modalidad de contratación directa por exclusividad técnica, conforme al Decreto 1082 de 2015.

**PLAZO:** El plazo propuesto será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el **31 de diciembre de 2026.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945)** incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará así: Doce (12) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($2.022.412)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. mediando: I. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; II. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y III. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

**ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el mantenimiento preventivo con la periodicidad y en las condiciones que se describen a continuación:

**Frecuencia del servicio**

- **Mantenimiento preventivo:** Cada tres (3) meses, para un total de cuatro (4) intervenciones al año.
- **Mantenimiento correctivo:** Atenciones ilimitadas durante la vigencia del servicio.

**Equipos y sistemas cubiertos:**

- 1 Dispensador de Ingreso Vehicular.
- 1 Validador de Salida Vehicular.
- 2 Barreras Automáticas.
- 1 Punto de Pago Manual.
- 1 Cajero de Pago Automático.
- 2 Sistema de inventario de Vehículos.
- 2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR.
- Red General de Datos.
- Bases de Datos y Aplicaciones.

El proveedor, prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control de acceso vehicular, incluyendo limpieza interna y externa, ajustes y calibración de sensores, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y las reparaciones que resulten necesarias conforme a las especificaciones del fabricante.
Durante los mantenimientos preventivos programados, el proveedor, brindará capacitación al personal administrativo u operativo en el uso del software y manejo de los equipos, con una duración de hasta dos (2) horas, con el fin de reforzar sus competencias y optimizar la operación del sistema.
Para el adecuado desarrollo del proyecto, INFICALDAS designará una persona del área de mantenimiento o responsable del sistema, a quien se capacitará para atender incidentes de primer nivel, como atascos de tarjetas, desconfiguraciones y fallas básicas de operación.

2. Atender los incidentes y requerimientos de soporte técnico que se generen y reporten durante la vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio, que se describen a continuación:

**Horario de Atención y Prestación del Servicio**

Los Servicios descritos programados, se ejecutarán en horario hábil, entendiéndose para estos efectos el comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 pm, y el tiempo de respuesta será de 4 horas hábiles.

Para disponibilidad los fines de semana, adicional se dispondrá de atención telefónica o acceso remoto con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora hábil después de recibir el requerimiento, este servicio no tendrá ningún recargo adicional.

**Control de Actividades**

Todas las llamadas recibidas en el centro de recepción de llamados son ingresadas en tiempo real a un sistema de información para su registro y control de las mismas.

En dicho sistema de información se han registrado previamente los datos del equipo tales como:

Nombre del estacionamiento, máquina que presenta falla, número de serie, ubicación, encargado (operador) del equipo y tiempo de respuesta comprometido y seguimiento de cada caso luego de ingresada la llamada y haber suministrado los datos pertinentes requeridos indicados en Solicitud de Servicios, esta es registrada, un código numérico único de identificación (PSV), es priorizada de acuerdo a los datos del equipo y al tipo de falla, asignada al técnico a cargo del equipo y comunicada a este (u otro) por medio de correo electrónico y/ o telefonía celular.

Cada técnico al concurrir a las instalaciones de los clientes a reparar los equipos debe llenar un reporte de actividad de servicio o RST, el cual registra los tiempos de traslado (viaje), inicio y término de actividad, actividad realizada y repuestos utilizados. Este reporte debe ser firmado por la persona responsable encargada de la instalación donde está ubicado el equipo.

En caso de quedar el equipo pendiente de reparación por falta de algún repuesto esto queda debidamente registrado y estos se solicitan inmediatamente a la oficina principal.

La llamada se cierra una vez que el equipo queda funcionando en condiciones normales de operación.

**Control de Calidad de Servicio**

Mensualmente el contratista deberá generar una serie de reportes internos de servicio que miden diversos parámetros de calidad de servicio como son entre otros:

- Tiempos de respuesta.
- Cantidad de llamadas repetidas por equipo (medidas en el período de 5 días después de cerrada cada llamada de servicio).
- Número de llamadas pendientes por repuestos.
- Número de visitas diarias
- Evaluación personal técnico.

**Plataforma de Servicio Técnico**

El contratista deberá contar con una plataforma Web diseñada para atender de forma eficaz y organizada todas las solicitudes Técnicas y de Post Venta, con el fin de realizar toda la trazabilidad y conocer el estado en que se encuentran las solicitudes de INFI.

- Realizar el mantenimiento de la plataforma de software para acceder a las nuevas versiones liberadas.
- Aplicar garantía sobre errores en el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.

- Impartir las capacitaciones que sean requeridas como inducciones o reinducciones al personal del Instituto

Así mismo, el contratista prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.
El contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFI que lo requiera.
Para soluciones de primer nivel INFI designará una persona del área de mantenimiento o encargada a la cual se le entrega el kit de repuestos y se capacita para solucionar inconvenientes como son: Atasco de tarjetas, restablecimiento de equipos, desconfiguración y fallas generales básicas, esto con el fin de dar soluciones en el menor tiempo posible.

**Repuestos.**
Si un equipo es sometido a mal uso, accidente, golpe por vehículo, alteración eléctrica, descarga atmosférica, manipulación o reparación por parte de personas ajenas al servicio técnico del contratista, exceso de peso en elementos como varas o plumas, dentro del contrato de Mantenimiento y por efecto de estos inconvenientes se presentan daños a elementos del sistema estos serán cotizados por el contratista para ser cargados a la Bolsa de Repuestos.

- Kit de rodillos
- Kit de correas
- Botón retro iluminado
- Adaptador para cámaras 12V A 1 AMP
- Bolsa de monedas
- Regleta
- Lector de tarjetas mifare

Igualmente, las actividades se desarrollarán atendiendo los Protocolos elaborados para el Aeropuerto La Nubia de Manizales:

**Seguridad Aeroportuaria**

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
b. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

**Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

**Aspecto Ambiental**

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

**GENERALES Se obliga para con INFICALDAS a:**

**a.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
**b.** Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales.
**c.** Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
**d.** Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
**e.** Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía, Pro Cultura en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
**f.** El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
**g.** Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
**h.** Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
**i.** Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
**j.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón del presente contrato de prestación de servicios llegare a conocer.
**k.** Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

**DE INFICALDAS:**

a. Pagar al Contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones deacuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

| DOCUMENTOS ENTIDAD | APLICA | NO APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| CONTRATO | | | |
| ESTUDIO PREVIO | | | |
| CDP | | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | | | |
| ACTO ADTVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA | | | |
| CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD | | | |
| INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA | | | |
| **DOCUMENTOS CONTRATISTA** | | | |
| PROPUESTA | | | |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| VIGENCIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA - REPRESENTANTE LEGAL https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx | | | |
| FORMATO HOJA DE VIDA DAFP – GENERADO EN LA PLATAFORMA SIGEP - PERSONA JURÍDICA | | | |
| CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO (CON MÁXIMO 30 DÍAS DESDE SU EXPEDICIÓN) – PERSONA JURÍDICIA | | | |
| ESTATUTOS (CON MÁXIMO 30 DÍAS DESDE SU EXPEDICIÓN) | | | |
| AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR | | | |
| RUT (CON MÁXIMO 30 DÍAS DESDE SU GENERACIÓN) - PERSONA JURÍDICA | | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PERSONA JURÍDICA | | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| ANTECEDENTES FISCALES - PERSONA JURÍDICA | | | |
| ANTECEDENTES FISCALES - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA (RNMC) - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| CERTIFICADO INHABILIDDES LEY 1918 DE 2018 (DELITOS SEXUALES) - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| LISTA ONU https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/ - PERSONA JURÍDICA | | | |
| LISTA ONU https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/ - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| LISTA CLINTON https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ - PERSONA JURÍDICA | | | |
| LISTA CLINTON https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| LISTA DE TERRORISTAS ESTADOS UNIDOS https://www.state.gov/FOREING-TERRRORIST-ORGANIZATIONS - PERSONA JURIDICA | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| LISTA DE TERRORISTAS ESTADOS UNIDOS https://www.state.gov/FOREING-TERRRORIST-ORGANIZATIONS - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| LISTA DE TERRORISTAS UNION EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS https://eur-lex.europa.eu/search.html?scope=EURLEX&text=timochenco&lang=en&type=quick&qid=16667959015 95 - PERSONA JURÍDICA | | | |
| LISTA DE TERRORISTAS UNION EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS https://eur-lex.europa.eu/search.html?scope=EURLEX&text=timochenco&lang=en&type=quick&qid=16667959015 95 - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| LISTA DE PERSONAS UNION EUROPEA DE PERSONAS CATALOGADAS COMO TERRORISTAS https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/ - PERSONA JURIDICA | | | |
| LISTA DE PERSONAS UNION EUROPEA DE PERSONAS CATALOGADAS COMO TERRORISTAS https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/ - REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| EXPERIENCIA (Certificados) | | | |
| DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES | | | |
| ACREDITACIÓN REGISTRO EN EL SECOP II DEL CONTRATISTA | | | |
| **DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN** | | | |
| APROBACION PÓLIZA | | | |
| AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL - PARAFISCALES | | | |
| **PUBLICIDAD** | | | |
| PUBLICACIÓN SIA OBSERVA | | | |
| PUBLICACIÓN SECOP | | | |

**Presentación de la propuesta:**

Dentro del contenido de la propuesta, el proveedor deberá de manifestar, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Que conoce a cabalidad los estudios previos y documentos anexos a la presente invitación.

**RECOMENDACIONES GENERALES**

El OFERENTE deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, para diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente el documento de Estudios Previos y sus anexos, antes de elaborar la propuesta.
- Tener presente la fecha y hora prevista para la recepción de la propuesta. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- El uso del logo de INFICALDAS es exclusivo del mismo, por lo tanto, deberá abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el documento de Estudios Previos, sus anexos y en la ley.

- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio y debidamente foliados.

La presentación de la propuesta, por parte del PROVEEDOR, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos que hacen parte de la presente invitación; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas fueron previamente consultadas; que están enterado(a) a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara, por lo que se presume que el interesado o proveedor tiene pleno conocimiento del contenido.

Toda la información suministrada por el proveedor deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad contratante, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos públicos o privados según sea el caso.

Finalmente, es importante resaltar que el futuro contrato no implica relación, subordinación o dependencia laboral ninguna índole entre INFICALDAS y el contratista, en consecuencia, tampoco se generara ningún pago de prestaciones sociales.

Cordialmente,

**AMPARO SANCHÉZ LONDOÑO**
Gerente General INFICALDAS

Proyectó: Apoyo Jurídico Lina Maricela Vasco Ocampo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Diana Carolina Zuluaga Varón

# ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| Generalidades del Proceso de Contratación | |
|---|---|
| **Dependencia** | Área de Sistemas |
| **Objeto** | Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. |
| **Presupuesto Oficial** | VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945) incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar. |
| **Modalidad de Selección** | Contratación Directa |
| **Clase de Contrato** | Prestación de Servicios |
| **Fecha de Elaboración** | Enero 2026 |

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas (en adelante INFICALDAS) es un establecimiento público de orden departamental, adscrito a la Gobernación del departamento Caldas, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente conforme sus estatutos, regido por las disposiciones de orden público en materia de ejecución de recursos y contratación. Así la cosas, se presenta el estudio previo para validar la celebración de un contrato de prestación de servicios atendiendo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015:

1. **"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso"**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". A dicho amparo, y conforme la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, INFICALDAS tiene por objeto contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, en favor de obras de servicio público, que se adelantan en el país, de preferencia de las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Aeropuerto Nacional La Nubia es el aeropuerto que sirve a la ciudad de Manizales, Colombia. Fue inaugurado el 15 de julio de 1956 y debe su nombre a la antigua hacienda "La Nubia" ubicada en este terreno.

El Aeropuerto Público Nacional ubicado en la ciudad de Manizales Caldas, con proximidad al sector empresarial, financiero y gastronómico aumenta exponencialmente las conexiones de movilidad, ya que el Aeropuerto cuenta con una amplia gama de opciones de transporte público, cercano a una vía nacional (avenida Panamericana) avenidas principales, universidades y centros de negocios, facilitando el comercio y conectando regiones.

Tener un parqueadero en el aeropuerto es crucial por diversas razones, tanto para los pasajeros como para la operatividad del aeropuerto. En primer lugar, facilita el acceso y la comodidad de los viajeros, quienes pueden dejar

su vehículo de manera segura mientras viajan, sin depender de transporte público o taxis. Además, es ideal para quienes necesitan estacionar por un largo período, ya que les brinda una opción cercana y accesible para mantener su vehículo durante su ausencia. También, permite que familiares y amigos puedan recoger o despedir a los pasajeros de manera cómoda y sin tener que buscar estacionamiento lejos de la terminal.

Desde el punto de vista financiero, los parqueaderos representan una fuente importante de ingresos para el aeropuerto, generando recursos adicionales que pueden reinvertirse en mejorar la infraestructura y los servicios. Además, este tipo de estacionamiento promueve la seguridad tanto de los vehículos como de los viajeros, lo cual resulta crucial en el entorno de alta demanda de los aeropuertos.

Así mismo, un parqueadero bien gestionado ayuda a descongestionar las zonas circundantes, mejorando la circulación del tráfico alrededor del aeropuerto. También contribuye a la experiencia del viajero, ya que el fácil acceso al terminal y la reducción de estrés antes del vuelo optimizan el servicio al cliente. Finalmente, un parqueadero eficiente puede ofrecer servicios adicionales, como transporte gratuito hacia la terminal, lo que mejora la logística del aeropuerto y añade valor tanto para los viajeros frecuentes como para aquellos que requieren un servicio más exclusivo.

En este sentido, contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de control de acceso vehicular es fundamental para garantizar su funcionamiento adecuado y la seguridad de las instalaciones. Este tipo de mantenimiento asegura que los sistemas operen de manera continua y eficiente, evitando posibles fallas que puedan interrumpir el flujo de vehículos o permitir el acceso no autorizado. Un mantenimiento preventivo regular permite identificar posibles problemas antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que reduce el riesgo de paros inesperados y costos adicionales por reparaciones urgentes.

Además, al mantener los equipos en óptimas condiciones, se mejora la experiencia de los usuarios, ya que el acceso se vuelve más rápido y fluido, evitando demoras que puedan generar frustración. También es importante destacar que el mantenimiento adecuado asegura que los equipos cumplan con las normativas de seguridad y estándares requeridos, lo que previene sanciones o multas por incumplimiento.

Otro aspecto relevante es la optimización del rendimiento del sistema, ya que, con el tiempo, los equipos pueden perder eficiencia debido al desgaste de los componentes o la acumulación de suciedad. Un mantenimiento adecuado asegura que todos los elementos del sistema funcionen correctamente, prolongando su vida útil y mejorando la eficiencia energética, lo que reduce costos operativos.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, y además garantizar la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración en cuanto a la disposición y manejo de los recursos públicos, y así acatar el articulado 209 de la constitución política de Colombia en cuanto a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad.

Por tal razón los equipos que a continuación se mencionan, fueron adquiridos mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° INFICALDAS 12-2019, cuyo objeto obedece a la adquisición de equipos, instalación, configuración y capacitación en la operación y soporte técnico del sistema de barreras para el parqueadero de vehículos de la unidad de negocios del aeropuerto la Nubia.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Módulo de entrada-dispensador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de bienvenida/despedida, botón retroiluminado, colores y logos personalizados, fontal en acero inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 1 | Módulo de salida-validador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de despedida, colores y logos personalizados, frontal en acceso inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12" |
| 2 | Módulos barreras automáticas, tiempo de apertura 2 segundos, pluma de 3 mts, Alto volumen de uso retiene pulsos de apertura, sistema autoreversible ultrasónico, control de iluminación LED semáforo, no incluye sensor |
| 2 | Sensor Loop Detector 1 Canal (Detección Automática de vehículos) |
| 1 | Sensor Loop Detector 2 Canales (Detección Automática de Motos) |
| 1 | Licencia de Software para recaudo y control con módulo de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con las normas de cobro en el país |
| 1 | Servidor de aplicación y base de datos con capacidad para almacenamiento de imágenes y videos y gestión de cámaras de video (4 TB capacidad - Licencia Windows Server 2016) |
| 1 | Unidad de pago Automático, recibe y da cambio en todas las denominaciones de billetes y monedas. Integra módulo de voz para mensajes de ayuda, 2 cámaras de seguridad, avisos de instrucción con grabado laser, frontal en acero inoxidable. Que permita agregar posteriormente módulo opcional para pago con tarjetas débito o crédito. |
| 500 | Tarjetas inteligentes mifare con logo y reglamento |
| 2 | Sistema de captura y reconocimiento de placas, que incluya cámara especial para digitalización, tecnología IP |
| 2 | Sistema de Inventario automático, con registro de imágenes y videos del ingreso de vehículos con 4 cámaras perimetrales, costados, conductor y scanner inferior del vehículo, asocia la transacción, que minimice tiempos de búsqueda. |
| 1 | Licencia de Software para control y gestión de los eventos del sistema de placas e inventario vehicular |
| 2 | Radio enlaces frecuencia de 5 GHz Base 1000 |
| 1 | Rack de Datos 5U |
| 2 | Cubierta para equipos de parqueadero en policarbonato y estructura en acero |
| 4 | Hito plástico de protección |
| 4 | Reductor de velocidad |

Dicho contrato tenía un cubrimiento en cuanto al mantenimiento y soporte de dichos equipos por término de un año, es decir durante el periodo del año 2020. En 2021 la entidad contrató nuevamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa Security Access FB S.A.S., mediante el contrato A.C. 37-2021. En 2022 se celebró el contrato A.C. 33-2022, y en 2023 el contrato A.C. 12-2023, dando continuidad al soporte y mantenimiento de los equipos de control de acceso vehicular, incluidos el dispensador de ingreso, validador de salida, barreras

automáticas, punto de pago manual, cajero automático, sistemas de inventario, captura y reconocimiento de placas (LPR), red de datos, bases de datos y aplicaciones.

Para la vigencia 2024 se suscribió el contrato A.C. 56-2024, manteniendo las mismas condiciones técnicas y con el mismo contratista de los últimos años, dado que cuenta con exclusividad para la prestación del servicio en calidad de distribuidor directo, circunstancia acreditada en el certificado anexo al presente estudio previo.

Finalmente, para el año 2025 fue celebrado el contrato 251076-2025, bajo las mismas condiciones de soporte y mantenimiento, lo cual responde a la exclusividad técnica del proveedor y a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los equipos.

Lo anterior en virtud de que el contratista cuenta con una exclusividad en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento toda vez que es realizada de manera directa, razón por la cual son los únicos distribuidores de estos insumos, tal y como consta en certificado anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integra del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio para el año 2026.

El contratista prestará y ejecutará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. Estos servicios incluirán la limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y reparaciones, según las necesidades específicas indicadas por la entidad.

Lo anterior se fundamenta en el Certificado de Registro Nº 513652 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio identificado con número de expediente 14 052605, Resolución de Concesión Nº 11798 del 17 de marzo de 2015 el cual tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2027.

2. ***"El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución".***

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con persona natural o jurídica, que, de acuerdo con las necesidades planteadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

**OBJETO:** Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales.

**ACTIVIDADES QUE DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATISTA**

1. Realizar el mantenimiento preventivo con la periodicidad y en las condiciones que se describen a continuación:

**Frecuencia del servicio**

- **Mantenimiento preventivo:** Cada tres (3) meses, para un total de cuatro (4) intervenciones al año.
- **Mantenimiento correctivo:** Atenciones ilimitadas durante la vigencia del servicio.

**Equipos y sistemas cubiertos:**

- 1 Dispensador de Ingreso Vehicular.
- 1 Validador de Salida Vehicular.
- 2 Barreras Automáticas.
- 1 Punto de Pago Manual.
- 1 Cajero de Pago Automático.
- 2 Sistema de inventario de Vehículos.
- 2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR.
- Red General de Datos.
- Bases de Datos y Aplicaciones.

El proveedor, prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control de acceso vehicular, incluyendo limpieza interna y externa, ajustes y calibración de sensores, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general de mecanismos y las reparaciones que resulten necesarias conforme a las especificaciones del fabricante.

Durante los mantenimientos preventivos programados, el proveedor, brindará capacitación al personal administrativo u operativo en el uso del software y manejo de los equipos, con una duración de hasta dos (2) horas, con el fin de reforzar sus competencias y optimizar la operación del sistema.

Para el adecuado desarrollo del proyecto, INFICALDAS designará una persona del área de mantenimiento o responsable del sistema, a quien se capacitará para atender incidentes de primer nivel, como atascos de tarjetas, desconfiguraciones y fallas básicas de operación.

2. Atender los incidentes y requerimientos de soporte técnico que se generen y reporten durante la vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio, que se describen a continuación:

**Horario de Atención y Prestación del Servicio**

Los Servicios descritos programados, se ejecutarán en horario hábil, entendiéndose para estos efectos el comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, sábados de 8:00 am a 12:00 pm, y el tiempo de respuesta será de 4 horas hábiles.

Para disponibilidad los fines de semana, adicional se dispondrá de atención telefónica o acceso remoto con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora hábil después de recibir el requerimiento, este servicio no tendrá ningún recargo adicional.

**Control de Actividades**

Todas las llamadas recibidas en el centro de recepción de llamados son ingresadas en tiempo real a un sistema de información para su registro y control de las mismas.

En dicho sistema de información se han registrado previamente los datos del equipo tales como:

Nombre del estacionamiento, máquina que presenta falla, número de serie, ubicación, encargado (operador) del equipo y tiempo de respuesta comprometido y seguimiento de cada caso luego de ingresada la llamada y haber suministrado los datos pertinentes requeridos indicados en Solicitud de Servicios, esta es registrada, un código numérico único de

identificación (PSV), es priorizada de acuerdo a los datos del equipo y al tipo de falla, asignada al técnico a cargo del equipo y comunicada a este (u otro) por medio de correo electrónico y/ o telefonía celular.

Cada técnico al concurrir a las instalaciones de los clientes a reparar los equipos debe llenar un reporte de actividad de servicio o RST, el cual registra los tiempos de traslado (viaje), inicio y término de actividad, actividad realizada y repuestos utilizados. Este reporte debe ser firmado por la persona responsable encargada de la instalación donde está ubicado el equipo.

En caso de quedar el equipo pendiente de reparación por falta de algún repuesto esto queda debidamente registrado y estos se solicitan inmediatamente a la oficina principal.

La llamada se cierra una vez que el equipo queda funcionando en condiciones normales de operación.

**Control de Calidad de Servicio**

Mensualmente el contratista deberá generar una serie de reportes internos de servicio que miden diversos parámetros de calidad de servicio como son entre otros:

- Tiempos de respuesta.
- Cantidad de llamadas repetidas por equipo (medidas en el período de 5 días después de cerrada cada llamada de servicio).
- Número de llamadas pendientes por repuestos.
- Número de visitas diarias
- Evaluación personal técnico.

**Plataforma de Servicio Técnico**

El contratista deberá contar con una plataforma Web diseñada para atender de forma eficaz y organizada todas las solicitudes Técnicas y de Post Venta, con el fin de realizar toda la trazabilidad y conocer el estado en que se encuentran las solicitudes de INFI.

- Realizar el mantenimiento de la plataforma de software para acceder a las nuevas versiones liberadas.

- Aplicar garantía sobre errores en el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.

- Impartir las capacitaciones que sean requeridas como inducciones o reinducciones al personal del Instituto

Así mismo, el contratista prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.

El contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFI que lo requiera.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para soluciones de primer nivel INFI designará una persona del área de mantenimiento o encargada a la cual se le entrega el kit de repuestos y se capacita para solucionar inconvenientes como son: Atasco de tarjetas, restablecimiento de equipos, desconfiguración y fallas generales básicas, esto con el fin de dar soluciones en el menor tiempo posible.

Repuestos.

Si un equipo es sometido a mal uso, accidente, golpe por vehículo, alteración eléctrica, descarga atmosférica, manipulación o reparación por parte de personas ajenas al servicio técnico del contratista, exceso de peso en elementos como varas o plumas, dentro del contrato de Mantenimiento y por efecto de estos inconvenientes se presentan daños a elementos del sistema estos serán cotizados por el contratista para ser cargados a la Bolsa de Repuestos.

- Kit de rodillos
- Kit de correas
- Botón retro iluminado
- Adaptador para cámaras 12V A 1 AMP
- Bolsa de monedas
- Regleta
- Lector de tarjetas mifare

Igualmente, las actividades se desarrollarán atendiendo los Protocolos elaborados para el Aeropuerto La Nubia de Manizales:

### Seguridad Aeroportuaria

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
b. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

### Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.

c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

**Aspecto Ambiental**

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el **31 de diciembre de 2026.**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945)** incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

| Estampilla | % de estampilla |
|---|---|
| Pro-Desarrollo | 1% |
| Pro-Universidad | 2% |
| Pro-Adulto mayor | 3% |
| Pro-Hospital | 1% |
| Pro-Cultura | 1% |

**Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios**: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el **Plan Anual de Adquisiciones 2025**.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará así: Doce (12) pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS **($2.022.412)** incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar, mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones profesionales, de eficiencia y calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

**INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo normas que regulan la materia en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato

**SUPERVISIÓN**: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el Profesional Especializado Sistemas de la entidad o quien haga sus veces.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular, de conformidad con las condiciones técnicas, alcance, frecuencias, horarios y lineamientos señalados en la propuesta, incluyendo limpieza, calibración, pruebas eléctricas y de datos, lubricación y demás intervenciones requeridas según especificaciones del fabricante.
c. Realizar la capacitación al personal designado por la entidad sobre el uso del software, manejo de equipos y solución de fallas de primer nivel, conforme a lo establecido en la propuesta.
d. Garantizar tiempos de respuesta oportunos para la atención de mantenimientos correctivos, conforme al compromiso técnico ofertado.
e. Registrar y documentar cada servicio prestado, diligenciando los reportes de actividad con indicación de fechas, horas, actividades realizadas, tiempos de traslado y repuestos utilizados, y asegurar su firma por parte del responsable en las instalaciones de la entidad.

f. Presentar para trámite de pago la factura correspondiente al mes vencido, junto con los informes detallados y documentados de la ejecución del objeto del convenio, además del soporte del pago de aportes a seguridad social conforme al porcentaje exigido por la normativa vigente.
g. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar dicho cumplimiento cada vez que sea requerido.
h. Efectuar la gestión de riesgos en seguridad y salud en el trabajo, implementando medidas de control y demostrando su aplicación según la normatividad vigente.
i. Asumir los costos asociados a la legalización del convenio, tales como pólizas y estampillas Pro-Universidad, Pro-Desarrollo, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital Universitario Santa Sofía y Pro-Cultura, aplicando lo dispuesto en la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 o en las normas que la modifiquen.
j. Ser el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, de conformidad con la legislación colombiana.
k. Suministrar los repuestos y materiales que no estén incluidos en el alcance del mantenimiento, cuando sean requeridos por fallas originadas en mal uso, accidentes, descargas eléctricas, manipulación indebida o cualquier causa externa a la prestación normal del servicio, conforme a lo previsto en la propuesta.
l. Garantizar la calidad del servicio, atendiendo los parámetros de control indicados (tiempos de respuesta, repetitividad de fallas, seguimiento técnico, registros, visitas) y proporcionando los reportes mensuales correspondientes.

**DE INFI:**

a. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

**"La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g), y en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

El numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procederá "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 dispone que la inexistencia de pluralidad se configura cuando únicamente existe una persona natural o jurídica en capacidad de ejecutar el objeto contractual, por razones de carácter técnico, tecnológico o de derechos de exclusividad.

En el presente caso, la necesidad de la Entidad consiste en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control de acceso vehicular del parqueadero del Aeropuerto La Nubia de Manizales, los cuales fueron adquiridos mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° INFICALDAS 12-2019, que tuvo por objeto la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, software y sistemas asociados al control de acceso vehicular.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los equipos instalados corresponden a sistemas especializados que operan bajo plataformas tecnológicas, licencias de software y configuraciones propietarias, cuyo soporte y mantenimiento únicamente puede ser prestado por el proveedor autorizado y distribuidor directo de dichos sistemas.

En este sentido, la empresa SECURITY ACCESS FB S.A.S. cuenta con exclusividad técnica y comercial para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de los equipos instalados, en su calidad de distribuidor directo, circunstancia que se encuentra acreditada mediante el certificado de exclusividad anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo.

La Entidad ha celebrado de manera continua los contratos A.C. 37-2021, A.C. 33-2022, A.C. 12-2023, A.C. 56-2024 y el contrato 251076-2025 con el mismo proveedor, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de control de acceso vehicular, sin que se hayan presentado alternativas técnicas equivalentes en el mercado que permitan adelantar un proceso competitivo.

En consecuencia, no es posible adelantar un proceso de selección objetiva por inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que únicamente SECURITY ACCESS FB S.A.S. se encuentra habilitada técnica y legalmente para prestar el servicio requerido, garantizando la compatibilidad tecnológica, la integridad de los sistemas, el cumplimiento normativo y la continuidad del servicio.

Por lo anterior, se justifica jurídicamente la utilización de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, para la celebración del presente contrato.

### ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado, se hace el siguiente análisis del sector.

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues todos los derechos de propiedad intelectual en el Software y la documentación del usuario son propiedad de **SECURITY ACCESS FB S.A.S** y están protegidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, otras leyes pertinentes de copyright y medidas de tratados internacionales, por lo tanto, son los únicos proveedores del servicio. Además, es una compañía con más de 16 años de experiencia en el desarrollo y fabricación de soluciones de sistemas de control de acceso vehicular, máquinas de pago automático, servicio de ingeniería y seguridad electrónica, suministro de software y maquinaria de la más alta calidad.

### Perspectiva Legal

El objeto de la presente contratación está regido por la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso en este caso se ejecutará por la modalidad de contratación directa, por no encontrarse pluralidad de oferentes, atendiendo las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

### ASPECTO GENERAL DEL MERCADO

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para el desarrollo de sus actividades el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, Aeropuerto La Nubia, es necesario contar con un mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control acceso vehicular, suministrando lo necesario para una satisfactoria prestación del servicio de acuerdo con las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.

### ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con los índices de los Precios del Consumidor (IPC), en donde se mide la evolución de los precios de los bienes y servicios de cada año; en noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

En consecuente es procedente realizar la siguiente comparación de precios en donde se puede evidenciar el costo de los servicios prestados en años anteriores y su variación frente a los precios.

| VIGENCIA | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2022 | SECURITY ACCESS FB S.A.S | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR CORRESPONDIENTE A: 1 DISPENSADOR DE INGRESO VEHICULAR – 1 VALIDADOR DE SALIDA VEHICULAR – 2 BARRERAS AUTOMÁTICAS – 1 PUNTO DE PAGO MANUAL – 1 CAJERO DE PAGO AUTOMÁTICO – 2 SISTEMA DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS – 2 SISTEMA DE CAPTURA Y RECONOCIMIENTO DE PLACAS LPR- RED GENERAL DE DATOS- BASES DE DATOS Y APLICACIONES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS MEDIANTE EL ESQUEMA DE BOLSA. | DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS COP ($18.669.187) |
| 2023 | SECURITY ACCESS FB S.A.S | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CONTROL DE | VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| VIGENCIA | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| | | ACCESO VEHICULAR CORRESPONDIENTE A: 1 DISPENSADOR DE INGRESO VEHICULAR – 1 VALIDADOR DE SALIDA VEHICULAR – 2 BARRERAS AUTOMÁTICAS -1 PUNTO DE PAGO MANUAL – 1 CAJERO DE PAGO AUTOMÁTICO – 2 SISTEMA DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS -2 SISTEMA DE CAPTURA Y RECONOCIMIENTO DE PLACAS LPR – RED GENERAL DE DATOS – BASES DE DATOS Y APLICACIONES. | SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($23.243.689) |
| 2024 | SECURITY ACCESS FB S.A.S | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR CORRESPONDIENTE A: 1 DISPENSADOR DE INGRESO VEHICULAR - 1 VALIDADOR DE SALIDA VEHICULAR - 2 BARRERAS AUTOMÁTICAS - 1 PUNTO DE PAGO MANUAL - 1 CAJERO DE PAGO AUTOMÁTICO - 2 SISTEMA DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS - 2 SISTEMA DE CAPTURA Y RECONOCIMIENTO DE PLACAS LPR - RED GENERAL DE DATOS - BASES DE DATOS Y APLICACIONES EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES. | DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($17.591.770) |
| 2025 | SECURITY ACCESS FB S.A.S | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES. | VEINTITRÉS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($23.069.340), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. |

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar continuidad con la herramienta que requiere la entidad, se estima que el contrato a suscribir será por un término de 12 meses, valorados a precios actuales del mercado y referenciados con Nro. de cotización No. JH-20251127-531, el tiempo de ejecución del contrato estará contado a partir de la legalización de este.

### ANÁLISIS TÉCNICO DE MERCADO

No se observa cambios tecnológicos que afecten el proceso de selección o el contrato durante su ejecución, salvo las actualizaciones que se hacen para mejorar el servicio.

- **Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos**

No aplica para el presente proceso de selección.

- **Especificaciones de calidad**

No aplica dentro del presente proceso de selección.

### ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO

Normatividad aplicable a la entidad: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012.

Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor y Ley 1474 de 2011.

Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes

Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato.

### ANÁLISIS ECONÓMICO:

### ASPECTOS GENERALES

### SECTOR TECNOLOGICO COLOMBIA:

En los últimos cinco años, el sector público en Colombia ha dado pasos importantes hacia la transformación digital, buscando mejorar la eficiencia administrativa, la transparencia, la accesibilidad de los servicios y el uso de las nuevas tecnologías para el beneficio de la ciudadanía.

El gobierno colombiano ha impulsado la transformación digital del sector público a través de diversos planes y estrategias. Uno de los esfuerzos más significativos ha sido el Plan Nacional de Desarrollo de Gobierno Digital, que busca promover la implementación de tecnologías emergentes en la administración pública, tal como la digitalización de trámites y servicios, la creación de plataformas electrónicas para realizar trámites administrativos eliminando

barreras burocráticas y reduciendo tiempos de espera, la automatización de procesos a través de RPA (Automatización Robótica de Procesos) y otros sistemas que mejoran la eficiencia y reducen costos operativos.

En los últimos años, la tecnología ha tenido un impacto significativo en el sector de los parqueaderos en Colombia, mejorando la eficiencia, la seguridad y la experiencia de los usuarios. La tecnología de parqueaderos inteligentes ha comenzado a integrarse de manera más frecuente con mejoras en la automatización, la seguridad, el pago digital, la gestión eficiente del espacio y la sostenibilidad. La incorporación de tecnologías como sensores, aplicaciones móviles y sistemas inteligentes ha transformado la experiencia del usuario y la operación de los parqueaderos, y es probable que sigan surgiendo nuevas soluciones a medida que la tecnología continúe avanzando. Esto incluye el uso de sensores, cámaras y software de gestión que permiten optimizar el uso del espacio y mejorar la experiencia del usuario. Muchos parqueaderos han implementado sensores de ocupación en los espacios de parqueo, los cuales detectan si un espacio está libre o ocupado. Esto permite a los conductores encontrar rápidamente un lugar disponible, lo que reduce la congestión en los parqueaderos y mejora la experiencia del usuario, por otro lado, algunos parqueaderos ahora cuentan con sistemas de monitoreo en tiempo real que utilizan cámaras de seguridad y sensores para controlar la entrada y salida de vehículos, garantizando la seguridad del lugar y la correcta asignación de espacios. Estos sistemas permiten a los operadores gestionar de manera más eficiente los recursos y mejorar la seguridad.

## TIPOLOGÍA DE EMPRESAS DEL SECTOR

A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las áreas de negocio identificadas en el sector de Tecnologías de la Información:

**Desarrollo a la Medida.**

Soluciones de la Ingeniería de Software que responden o se adaptan a las necesidades de los clientes de integrar, automatizar procesos y funciones con herramientas ofimáticas, internet y aplicaciones web o de escritorio, alineadas con los objetivos de lograr mayor eficiencia y productividad. Estos servicios incluyen la planeación, definición, diseño, construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

**Desarrollo de Aplicaciones WEB.**

Es un modelo de negocio de interés progresivo de la industria del Software que trata del suministro de herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de Internet o de una intranet, mediante un navegador. Las empresas proveedoras de software (Proveedores de Aplicaciones de Servicios — ASP por sus siglas en inglés) promueven su acceso vía Internet, permitiendo al usuario pagar una cuota periódica para usar la aplicación, sin necesidad de instalarla en el ordenador del usuario.

**Computación en la Nube (Cloud Computing).**

Es un modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se 8 alojan en servidores de la compañía de -TI y se accede con un navegador web o un cliente fino especializado, a través de internet. La empresa provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente. Regularmente el

software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía.

**Seguridad informática.**

Los riesgos de la infraestructura computacional y de la información de las organizaciones les exigen controlar impactos potenciales respecto a incidentes que deben neutralizar. Las políticas de seguridad abren oportunidades de negocio a las empresas de software que ofrecen un portafolio de servicios de expertos en gestión y monitoreo de seguridad, que utilizan herramientas avanzadas de protección de las aplicaciones, soluciones especializadas, investigación y soluciones de productos y personal con conocimientos de los entornos de las amenazas.

**Tecnologías transversales.**

Se conocen también como tecnologías de propósito general que corresponden a sectores intensivos en conocimiento con múltiples campos de aplicación. Algunas tecnologías transversales son: Business Process Management - BPM, Customer Relationship Management- CRM, Enterprise Resourse Planning - ERP (Planificación de los Recursos Empresariales), Enterprise Content Management — ECM, Business Intelligence — BI, Balanced Scorecard — BSC, *Marketing, e-Learning, Sistemas Personales, Comercio Electrónico, Portales, redes sociales, WEB 2.0, Planeación de sistemas, SOA e integración, Servicios de Consultoría, Testing de software, Mejora de Procesos, Aplicaciones Móviles, integración de Redes, Integración de Sistemas, Outsourcing de Sistemas de Información, Outsourcing de infraestructura, Outsourcing de procesos (BPO), Gestión documental, Servicios de migración y calidad de datos, Soporte y mantenimiento de software, Capacitación y entrenamiento, Institución académica, y Animación DigitalVideo Juegos, Infraestructura tecnológica, Mayorista, e Institución académica.

**DEL SECTOR A CONTRATAR**

En el sector de desarrollo de sistemas y tecnologías de la información en Colombia, existen varias gremiales y asociaciones que desempeñan un papel central en impulsar el desarrollo, la competitividad, la innovación y la internacionalización de la industria TI. Estas organizaciones representan intereses sectoriales ante el sector público, promueven políticas y mejores prácticas, y generan información estratégica sobre el estado del mercado.

**1. Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT)**

La Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT) es la principal agremiación de la industria del software y servicios TI en Colombia, con más de *30 años de trayectoria* representando los intereses del sector ante el gobierno, entidades privadas y mercados internacionales.

FEDESOFT trabaja en políticas públicas, competitividad empresarial, educación y formación de talento, y en la difusión de datos sectoriales a través de su observatorio (Cenisoft). Recientes informes muestran que la industria de software y TI en Colombia generó *más de 44,2 billones de pesos en ventas durante 2024*, con aproximadamente *6.805 empresas activas*, evidenciando un crecimiento del sector en la economía nacional.

Además, iniciativas conjuntas con el Gobierno, como el Estudio de Empleabilidad y Talento Digital, buscan cerrar brechas entre la demanda laboral y la oferta de profesionales capacitados en tecnologías emergentes como IA, nube y ciberseguridad.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FEDESOFT reúne empresas productoras de software, prestadoras de servicios, consultoras, capacitadoras y otros actores relacionados con el ecosistema TI a nivel nacional.

### 2. Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)

La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT) es una entidad gremial que agrupa a empresas líderes de los sectores de informática y telecomunicaciones en Colombia, actuando como interlocutor del sector privado frente al Estado, la opinión pública y otros actores clave.

Fundada en 1993, su misión es promover un entorno normativo, regulatorio, tributario y fiscal favorable, fomentar la adopción tecnológica y apoyar la transformación digital de empresas públicas y privadas.

Además, CCIT opera el Tanque de Análisis y Creatividad de las TIC (TicTac), un laboratorio de pensamiento estratégico para el sector, generando estudios, recomendaciones y eventos para fortalecer las capacidades del ecosistema tecnológico colombiano.

### 3. Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)

La Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM) es una organización gremial que agrupa a profesionales de la ingeniería en Colombia con el objetivo de promover la actualización técnica, la formación continua y la competitividad profesional en distintas disciplinas, incluida la ingeniería de sistemas y áreas afines.

Si bien su enfoque abarca múltiples ramas de la ingeniería, ACIEM contribuye a fortalecer la calidad técnica de los profesionales que participan en proyectos TI y de innovación tecnológica.

### 4. Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI)

La Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI) es una organización *sin ánimo de lucro* que promueve el uso responsable y seguro de Internet en Colombia, vela por los derechos de los ciudadanos como usuarios de la red y trabaja en la reducción de brechas digitales.

ACUI lidera iniciativas como el Foro de Gobernanza de Internet Colombia, la Red Colombiana de Comercio Electrónico y la Red Colombiana de Territorios Digitales. También coordina la Oficina Técnica del Día Mundial de Internet en Colombia y participa en debates sobre políticas de Internet y derechos digitales.

El sector de TI en Colombia continúa siendo uno de los segmentos de la economía con mayor dinamismo. Además del crecimiento en ventas y empleo, hay una creciente demanda de competencias en tecnologías en la nube y especializaciones como desarrollo de software, IA, ciberseguridad y análisis de datos, impulsadas por la transformación digital empresarial.

Programas de capacitación como el AWS Skills to Jobs Tech Alliance se han implementado en alianza con instituciones como el SENA para capacitar estudiantes y profesionales en habilidades concretas de cloud computing, infraestructura y desarrollo, reflejando la importancia de la nube en el futuro del empleo tecnológico en Colombia.

### ASPECTO ECONÓMICO:

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

**SECTOR PRIMARIO:** el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones,etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

**SECTOR SECUNDARIO:** el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos)
- sectores de la construcción

**SECTOR TERCIARIO:** también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

Revisando los sectores económicos podemos evidenciar que el suministro que se requiere contratar se encuentra enmarcados dentro del Sector Terciario de la economía.

**SECTOR TERCIARIO COLOMBIA**

El sector terciario en Colombia se refiere al sector de la economía que engloba las actividades de servicios. Es uno de los sectores más importantes de la economía colombiana y ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas. A continuación, se destacan algunos subsectores clave dentro del sector terciario en Colombia:

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A) Turismo: El turismo es un subsector importante del sector terciario en Colombia. El país cuenta con una amplia variedad de atractivos naturales, culturales e históricos, lo que ha contribuido al crecimiento del turismo tanto nacional como internacional. Destinos como Cartagena, Medellín, Bogotá, el Eje Cafetero y la Costa Caribe colombiana son populares entre los visitantes.

B) Comercio minorista y mayorista: El comercio es un componente fundamental del sector terciario en Colombia. El país cuenta con una red de establecimientos comerciales que van desde pequeñas tiendas locales hasta grandes centros comerciales. El comercio minorista y mayorista incluye una amplia gama de productos, desde bienes de consumo hasta productos industriales.

C) Servicios financieros: El sector financiero en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Los bancos, las compañías de seguros, las cooperativas de ahorro y crédito y otras instituciones financieras brindan una amplia gama de servicios financieros incluyendo cuentas de ahorro, préstamos, seguros y servicios de inversión.

D) Telecomunicaciones y tecnología de la información: Este subsector ha experimentado un rápido crecimiento en Colombia. Las empresas de telecomunicaciones ofrecen servicios de telefonía móvil, telefonía fija, internet y televisión por cable. Además, el país cuenta con un creciente sector de tecnología de la información y servicios relacionados, incluyendo desarrollo de software, servicios de consultoría y soluciones tecnológicas.

E) Transporte y logística: El transporte y la logística son elementos clave para el desarrollo económico de Colombia. El país cuenta con una infraestructura de transporte en constante mejora, que incluye carreteras. ferrocarriles, puertos marítimos y aeropuertos. Las empresas de transporte y logística se encargan de facilitar el movimiento de bienes y personas a nivel nacional e internacional.

### PANORAMA ECONOMICO EJE CAFETERO

El Eje Cafetero de Colombia, compuesto por los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas, es una región que ha experimentado un crecimiento económico sostenido en las últimas décadas, gracias principalmente a la actividad cafetera, el turismo y el desarrollo de algunos sectores industriales. Sin embargo, el panorama económico en cuanto a tecnología ha tenido algunas particularidades y desafíos en esta región, especialmente en sectores como el de los parqueaderos.

#### Adopción tecnológica y conectividad regional

En términos generales, el Eje Cafetero ha avanzado en la adopción de tecnologías en varios sectores, impulsado por el crecimiento del turismo y el dinamismo económico de ciudades como Manizales, Pereira y Armenia. No obstante, la penetración de tecnología en algunos sectores, como el de los parqueaderos, aún se encuentra en etapas iniciales, aunque se han registrado avances importantes en conectividad y digitalización. La región ha fortalecido su infraestructura de conectividad, especialmente en áreas urbanas, con mejoras en la cobertura de internet de banda ancha y la expansión de redes móviles 4G, lo que ha facilitado la implementación de aplicaciones móviles para servicios como parqueaderos, pagos digitales y gestión del tráfico.

#### Cultura tecnológica y modernización empresarial

Por otro lado, la cultura tecnológica en las empresas ha venido evolucionando. Aunque los parqueaderos inteligentes aún no son tan comunes en las ciudades del Eje Cafetero como en Bogotá o Medellín, existe un interés creciente por implementar soluciones tecnológicas, impulsado tanto por las autoridades locales como por iniciativas privadas. Grandes instalaciones como centros comerciales, hoteles, aeropuertos y hospitales han comenzado a utilizar sistemas de pago electrónico y plataformas de gestión de parqueaderos en línea, tendencia que se proyecta en expansión.

**Avances en Manizales**

A pesar de que el uso de tecnologías avanzadas en parqueaderos aún no está completamente consolidado en la región, el sector ha mostrado signos claros de modernización, especialmente en las ciudades principales. En Manizales, capital de Caldas, la modernización de los servicios públicos y la adopción de nuevas tecnologías en el sector privado se han reflejado en la infraestructura de parqueo. Algunos parqueaderos públicos y privados han incorporado sistemas de pago digital, como aplicaciones móviles y códigos QR, con el fin de mejorar la experiencia del usuario.

**Experiencias en Pereira**

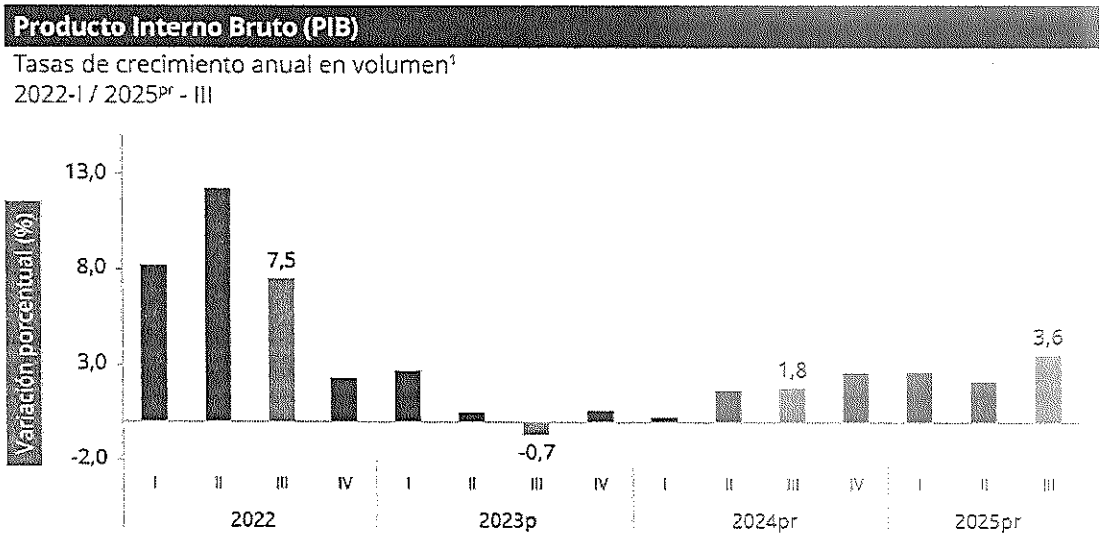
En Pereira, capital de Risaralda, se han implementado soluciones de parqueo inteligente en zonas estratégicas, como centros comerciales y áreas turísticas. Asimismo, la ciudad ha desarrollado programas piloto orientados al uso de tecnología para la gestión de espacios de parqueo, incluyendo sensores para monitorear la ocupación y aplicaciones móviles para el pago y la reserva de espacios.

**Situación en Armenia**

En el caso de Armenia, capital del Quindío, aunque se han presentado avances en infraestructura tecnológica en diversos sectores, la adopción de soluciones digitales en parqueaderos sigue siendo gradual. No obstante, los principales espacios turísticos y comerciales han comenzado a implementar tecnologías que permiten una gestión más eficiente de la ocupación y una mejora progresiva en la prestación del servicio.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB**

En el tercer trimestre de 2025$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024$^{pr}$.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

## BALANZA COMERCIAL

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

La balanza de pagos de Colombia registra los flujos reales y financieros que el país intercambia con el resto de las economías del mundo, de acuerdo con el Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional del FMI, versión 6. Presenta dos grandes cuentas: la cuenta corriente y la cuenta financiera. La cuenta corriente contabiliza nuestras 19 exportaciones e importaciones de bienes y servicios, los ingresos y egresos por renta de los factores (ingreso primario) y por transferencias corrientes (ingreso secundario). La cuenta financiera, que presenta el mismo signo de la cuenta corriente, registra las fuentes de financiación externa (si hay déficit corriente) o la capacidad de otorgar recursos al resto del mundo (si hay superávit corriente). Los flujos financieros se desagregan en inversión directa, inversión de cartera y otra Inversión (préstamos, créditos comerciales y otros movimientos financieros) y la variación de las reservas internacionales.

En septiembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.164,1 millones FOB, mientras que en septiembre de 2024 se presentó un déficit de US$660,0 millones FOB.

## ASPECTO REGULATORIO

A continuación, se hace una referencia de las normas que resultan ser aplicables al proceso de contratación que se pretende adelantar de conformidad con la descripción y consulta técnica realizada, además, de tomar como referencia otros procesos de contratación que se han llevado a cabo, con similares objetos y entidades análogas.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
- LEY 80 DE 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- LEY 1150 DE 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre fa contratación con Recursos Públicos.
- DECRETO 1082 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar continuidad con la herramienta que requiere la entidad, se estima que el contrato a suscribir será por un término de 12 meses, valorados a precios actuales del mercado y referenciados con Nro. de cotización No. JH-20251127-531, el tiempo de ejecución del contrato estará contado a partir de la legalización de este.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.11.2.1.4.8 del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que refiere la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, considerada cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio

nacional, y dado que todos los derechos de propiedad intelectual en el Software y la documentación del usuario son propiedad de **SECURITY ACCESS FB S.A.S**.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFICALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

**ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:** A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

**Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1:** *"El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo".*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación.

**RIESGOS PREVISIBLES**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo | 4 | 2 | 6 | Riesgo Alto | ENTIDAD | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | UNIDAD EJECUTOTA | PRE CONTRACTUAL | FIRMA DEL CONTERATO | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 2 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | ENTIDAD | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | UNIDAD EJECUTIRA | PRE CONTRACTUAL | FIRMA DEL CONTERATO | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| N | 3 | 4 |
|---|---|---|
| Clase | General | General |
| Fuente | Externo | Interno |
| Etapa | Ejecución | Contratación |
| Tipo | Operacional | Financiero |
| Descripción | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. |
| Probabilidad | 3 | 1 |
| Impacto | 4 | 2 |
| Valoración | 7 | 3 |
| Categoría | Riesgo Alto | Riesgo Bajo |
| ¿A quién se le asigna? | CONTRQATISTA | ENTIDAD |
| Tratamiento/ Control a ser implementado | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. |
| Impacto después del tratamiento | | |
| Probabilidad | 1 | 1 |
| Impacto | 1 | 2 |
| Valoración | 2 | Riesgo Bajo |
| Categoría | Riesgo Bajo | NO |
| ¿Afecta la ejecución del | NO | Área de presupuesto |
| Responsable por implementar | SUPERVISOR | INICIO DEL CONTRATO |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | INICIO DEL CONTRATO | TERMINACIÓN DEL CONTRTAO |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRTAO | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en |
| Monitoreo y revisión | | |
| ¿Cómo se realiza el monitoreo? | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| Periodicidad | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. | |

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional / Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas graves en los equipos de control de acceso vehicular durante la operación del parqueadero. | Interrupción del servicio, congestión vehicular, pérdida de ingresos y afectación a la operación del aeropuerto. | 3 | 5 | 8 | Alto | Contratista | Ejecución periódica de mantenimiento preventivo, atención oportuna de mantenimientos correctivos y tiempos de respuesta definidos contractualmente. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | SUPERVISOR / CONTRATISTA | INICIO DEL CONTRATO | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Reportes de mantenimiento y verificación del funcionamiento de los equipos. | Permanente. |

### RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad. Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobijas tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos. En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de la necesidad de la Entidad resultan el fundamento legal para la celebración del mismo, el Profesional Especializado Sistemas no advierte riesgos significativos que puedan afectar el equilibrio económico y la ejecución del contrato, máxime, cuando no mediará desembolso previo y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, además de la designación de un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista, y por el impacto de las gestiones que le serán encomendadas, se estima prudente solicitar garantía única de cumplimiento para guarda de los intereses patrimoniales y reputaciones del Instituto.

***"Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso".***

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el apartado anterior, INFICALDAS requerirá al futuro contratista constituir, en su favor, garantía única de cumplimiento que amparé:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento,** incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor contratado | Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| **Calidad del servicio.** | 20% del valor contratado | Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |

La constitución y aprobación de la garantía fijada en el presente apartado, resultará condición necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicio derivado.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

**REQUISITOS.**

1. Cédula de ciudadanía – Representante legal
2. Vigencia de la cédula de ciudadanía - Representante legal
3. Formato hoja de vida DAFP – Generado en la plataforma SIGEP – Persona jurídica

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. Certificado de Cámara y Comercio (con máximo 30 días desde su expedición) -persona jurídica
5. RUT (Con máximo 30 días desde su expedición)
6. Antecedentes disciplinarios – Persona jurídica
7. Antecedentes disciplinarios – Representante legal
8. Antecedentes fiscales - Persona jurídica
9. Antecedentes fiscales - Representante legal
10. Antecedentes judiciales - Representante legal
11. Sistema registro nacional de medidas correctiva (RNMC) - Representante legal
12. Certificado inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales) - Representante legal
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM - Representante legal
14. Lista ONU – Persona jurídica
15. Lista ONU – Representante legal
16. Lista CLINTON - Persona jurídica
17. Lista CLINTON - Representante legal
18. Lista de terroristas ESTADOS UNIDOS - Persona jurídica
19. Lista de terroristas ESTADOS UNIDOS - Representante legal
20. Lista de terroristas Unión Europea de organizaciones terroristas - Persona jurídica
21. Lista de terroristas Unión Europea de organizaciones terroristas - Representante legal
22. Lista de personas Unión Europea de personas catalogadas como terroristas - Persona jurídica
23. Lista de personas Unión Europea de personas catalogadas como terroristas-Representante legal
24. Experiencia (certificados)
25. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses DAFP
26. Acreditación registro en el SECOP II del contratista
27. Afiliación a seguridad social – Parafiscales

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.

Realizado enero de 2026

**JOHN JAIRO GIRALDO VILLA**
Profesional Especializado Sistemas

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas

Gobierno de CALDAS

1500.5.2-011

Manizales, enero de 2026

Doctora
ANGELA LORENA HERRERA COLORADO
Profesional Universitario Presupuesto
INFICALDAS
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP –

De manera atenta solicito expedir los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| TIPO DE GASTO | OBJETO DEL CONTRATO | Destino | VALOR |
|---|---|---|---|
| • Inversión __ Nombre proyecto o convenio:<br>• Funcionamiento ___X___ | Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. | Administración Central | VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($24.268.945) incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar.. |

Cordial saludo,

JOHN JAIRO GIRALDO VILLA
Profesional Especializado Sistemas
INFICALDAS

**Autoriza:**

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Reviso y aprobó: María Liliana López Palacio – Secretaria General INFICALDAS

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS**

**NIT 890806006-3**

| C.D.P. No. | |
|---|---|
| CDP | 2026 |
| 118 | |
| FECHA | 28-01-2026 |

Dependencia: 02 GERENCIA

**El suscrito Profesional de Presupuesto**

# CERTIFICA

**Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q**

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| Cuenta Presupuesto | | Centro de Costos | Valor |
|---|---|---|---|
| 212020200871 | Servicios de mantenimiento y reparación maquinaria y equipo | | 24,268,945.00 |
| | | **Total certificado** | 24,268,945.00 |

**OBJETO DEL GASTO :** **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIIVO Y CORRECTIVO EUIPOS DE CONTROL ACCESO VEHICULAR EN EL AEROPUERTO OFICIO 1500.5.2.011**

**Firma autorizada:**

## EL SECRETARIO GENERAL (E) DE INFICALDAS COMO JEFE DE TALENTO HUMANO

## HACE CONSTAR:

1. Que en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS,

| | |
|---|---|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio | X |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio | X |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente | |
| Autorización contratación existiendo relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. (sustentar si aplica esta causal) | |

En consecuencia, para la "Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales", es necesario contratar la prestación de este servicio con SECURITY ACCESS FB SAS identificada con NIT 901.225.732-8.

2. Que para la selección del contratista SI ____ NO ____X___se recibieron previamente varias ofertas.

3. Que la Secretaria General del Instituto validó la capacidad, idoneidad y experiencia de la profesional.

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decretos 2209 de 1998 y artículo **2.2.1.2.1.4.9 del** Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales en el mes de enero de 2026.

**MARÍA LILIANA LÓPEZ PALACIO**
Secretaria General

Firma en reconocimiento de la verificación integral de la documentación presentada por el contratista que refiere su capacidad técnica para la prestación del servicio requerido




Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA QUE:

| | |
|---|---|
| **Contratista** | SECURITY ACCESS FB SAS |
| **Cédula** | 901.225.732-8 |
| **Objeto para contratar** | Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de control de Acceso Vehicular en el Aeropuerto La Nubia de Manizales. |

En mi calidad de Supervisor del contrato, certifico que el contratista, acreditó la experiencia requerida por la entidad para la ejecución del servicio objeto del contrato a suscribir, a través de la certificación de contratos aportados por el contratista, los cuales fueron verificados previamente por el suscrito.

Así mismo, certifico la idoneidad de dicha persona jurídica para ejecutar el objeto contractual requerido por INFICALDAS, en los certificados de experiencia.

Para constancia, se firma en Manizales en el mes de enero de 2026.

**JOHN JAIRO GIRALDO VILLA**
Profesional Especializado Sistemas
INFICALDAS




Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64

@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co




Señores,
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas
Att. Valentina Galvez Carvajal
Contratista

Correo Electrónico: Valentina.galvez@infi.gov.co
Teléfono: 313 542 68 76

Estimados Señores,

Agradecemos su interés por nuestra compañía y por nuestros productos, esperamos que Security Access se ajuste a las necesidades de su proyecto, nuestro compromiso es brindar a nuestros clientes múltiples ventajas en servicio, calidad y precio. SECURITY ACCESS, es una Compañía con más de 16 años de experiencia en el desarrollo y fabricación de soluciones de sistemas de control de acceso vehicular, máquinas de pago automático, servicios de Ingeniería y seguridad electrónica, nuestras soluciones tecnológicas están proyectadas a la industria y el comercio en sus diferentes sectores.

Suministramos software y maquinaria de la más alta calidad, somos fabricantes 100% Colombianos, siempre pendientes de los desarrollos tecnológicos en el mundo para nuestros clientes, la calidad y soporte técnico directo y oportuno nos permiten ofrecer una excelente atención y una rápida respuesta a sus solicitudes. En este presupuesto les detallamos todo lo relacionado con lo solicitado.

Un saludo,

Security Access FB SAS



# Propuesta Económica

## PROPUESTA DE MANTENIMIENTO

SUBTOTAL
$ 20.394.072

| DescripciÃ³n | Valor Unitario | Cantidad | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Valor mensual de servicio de mantenimiento general preventivo y correctivo a equipos de control de Acceso Vehicular correspondiente a:<br>1 Dispensador de Ingreso Vehicular.<br>1 Validador de Salida Vehicular.<br>2 Barreras Automáticas.<br>1 Punto de Pago Manual.<br>1 Cajero de Pago Automático.<br>2 Sistema de inventario de Vehículos.<br>2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR.<br>Red General de Datos.<br>Bases de Datos y Aplicaciones. | $ 1.699.506 | 12 Meses | $ 20.394.072 |

NOTA:
- Se factura mes vencido.
- Incluye 4 mantenimientos preventivos y correctivos ilimitados.
- Contrato por 12 meses.

| | |
|---|---|
| Total Excluido de impuestos | $ 20.394.072 |
| IVA 19% | $ 3.874.873,68 |
| **Total** | $ 24.268.945,68 |

# Alcance del Servicio

Security Access prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular, incluyendo en dicha prestación su limpieza interior y exterior, ajustes y calibración de sensores, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo a las necesidades específicas del equipo señaladas por el fabricante.

Security Access ofrece el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo que lo requiera.

Para el proyecto sugerimos que el cliente designe una persona del área de mantenimiento o encargada a la cual se capacita para solucionar inconvenientes de primer nivel son: Atasco de tarjetas de equipos, des configuración y fallas generales.

## Soporte de facturación electrónica

Se incluye soporte remoto con un alcance:

- Verificación velocidad de internet para su buen funcionamiento (requerimiento mínimo de 50 MB por parte del proveedor).
- Verificación portal Security API, y portal del proveedor tecnológico (EDN).
- Capacitación para procesos como reenvió de facturas, Notas Crédito, verificación de folios facturados y generación de informes de detalle de facturación desde el portal del proveedor.
- Entrega de facturación mensual, en los días 5 a 10 de cada mes.
- Instalación de actualización de versiones complementarias a la mejora de funcionamiento.
- Soporte a novedades.

El soporte se dará en el horario de atención y prestación del servicio.

# La presente propuesta incluye los siguientes repuestos:

| BOLSA ACTUAL - REPUESTOS |
| --- |
| KIT DE RODILLOS |
| KIT DE CORREAS |
| BOTON RETROILUMINADO |
| ADAPTADOR PARA CAMARAS 12V A 1 AMP |
| BOLSA DE MONEDAS |
| REGLETA |
| LECTOR DE TARJETAS MIFARE |

Si un equipo es sometido a mal uso, accidente, golpe por vehículo, alteración eléctrica, descarga atmosférica, manipulación o reparación por parte de personas ajenas al servicio técnico de Security Access FB, exceso de peso en elementos como varas o plumas, dentro del contrato de mantenimiento y por efecto de estos inconvenientes se presentan años a elementos del sistema estos serán cotizados por el área comercial de la compañía.

# Frecuencia del Servicio

Mantenimiento preventivo para sistema de Control de Acceso y Recaudo de parqueaderos

- Mantenimientos preventivos: Cada 3 Meses - 4 Mantenimientos al Año
- Mantenimientos correctivos: Ilimitados

# Horario de Atención y Prestación del Servicio

Los Servicios descritos programados, se ejecutarán en horario hábil, entendiéndose para estos efectos el comprendido de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 pm, Sábados de 8:00 am a 12:00 pm, y el tiempo de respuesta será de 4 horas hábiles.

Para disponibilidad los fines de semana, adicional se dispondrá de atención telefónica o acceso remoto con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora hábil después de recibir el requerimiento, este servicio no tendrá ningún recargo adicional.

En caso de requerir visita presencial fuera del horario hábil, se validará disponibilidad del técnico y tendría un costo de $165.000 más IVA. Debido a que, la compañía incurre con costos de horas extras al contar con personal capacitado e idóneo para ofrecer estos servicios.

En caso de requerir un repuesto, se realizará la cotización correspondiente y se validará disponibilidad del producto, si esta en stock el tiempo estimado de envio e instalación será de máximo 5 días hábiles.

# Control de Actividades

Todas las llamadas recibidas en nuestro centro de recepción de llamados son ingresadas en tiempo real a un sistema de información para su registro y control de las mismas.

En dicho sistema de información se han registrado previamente los datos del equipo tales como:

Nombre del estacionamiento, máquina que presenta falla, número de serie, ubicación, encargado (operador) del equipo y tiempo de respuesta comprometido y seguimiento de cada caso luego de ingresada la llamada y haber suministrado los datos pertinentes requeridos indicados en Solicitud de Servicios, esta es registrada, un código numérico único de identificación (PSV), es priorizada de acuerdo a los datos del equipo y al tipo de falla, asignada al técnico a cargo del equipo y comunicada a este (u otro) por medio de correo electrónico y/ o telefonía celular.

Cada técnico al concurrir a las instalaciones de los clientes a reparar los equipos debe llenar un reporte de actividad de servicio o RST, el cual registra los tiempos de traslado (viaje), inicio y término de actividad, actividad realizada y repuestos utilizados. Este reporte debe ser firmado por la persona responsable encargada de la instalación donde está ubicado el equipo.

En caso de quedar el equipo pendiente de reparación por falta de algún repuesto esto queda debidamente registrado y estos se solicitan inmediatamente a la oficina principal.

La llamada se cierra una vez que el equipo queda funcionando en condiciones normales de operación.

# Control de Calidad de Servicio

Mensualmente se generan unos reportes de mantenimientos correctivos y/o preventivos del servicio técnico ofrecido; los cuales miden diferentes parámetros en efecto de calidad del servicio tales como:

- Tiempos de respuesta (Frecuencia y duración de la falla de cada equipo).
- Cantidad de llamadas repetidas por equipo (medidas en el periodo de 5 días después de cerrada cada llamada de servicio).
- Número de llamadas pendientes por repuestos.
- Número de visitas diarias
- Evaluación personal técnico.

# En caso de que el cliente decida no suscribir el contrato de mantenimiento

ofrecido por nuestra compañía, las atenciones técnicas que se requieran serán gestionadas bajo la modalidad de servicio por demanda.

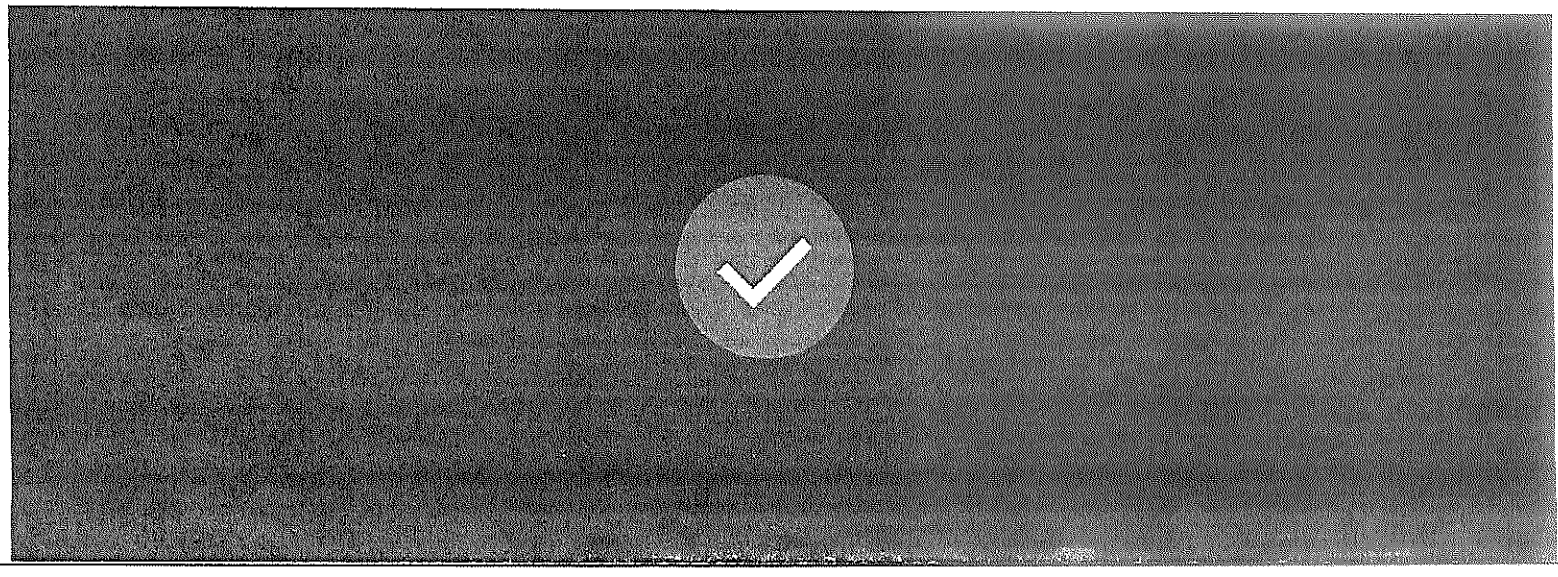
Bajo esta modalidad, cada visita técnica será facturada de forma independiente, con base en el tiempo de atención requerido para la ejecución de las labores solicitadas. Asimismo, los suministros, repuestos o materiales que se necesiten para la reparación del problema serán cobrados adicionalmente, de acuerdo con su tipo, cantidad y disponibilidad en inventario.

Esta política busca garantizar la transparencia en los costos, así como la eficiencia en la atención técnica, permitiendo al cliente asumir únicamente los gastos asociados a las intervenciones efectivamente realizadas. No obstante, es importante tener en cuenta que los clientes que no cuenten con contrato de mantenimiento estarán sujetos a la disponibilidad de agenda técnica y no contarán con los beneficios de atención prioritaria, soporte remoto o tarifas preferenciales que incluye el contrato.

Los valores correspondientes a la prestación del servicio sin contrato son los siguientes:

| CONCEPTO | VALOR POR HORA |
|---|---|
| Hora de Servicio Remoto - Horario de 8:00 am - 5:00 pm | $58,000 |
| Hora de Servicio Remoto fin de semana o nocturno | $75,000 |
| Hora de Servicio Tecnico presencial - Horario de 8:00 am - 5:00 pm | $135,000 |
| Hora de Servicio Tecnico presencial - fin de semana o nocturno | $155,000 |

IDESCARGAR PDFI



# Haga click aquí para aprobar y firmar la cotización

ACCEPTED BY

Signed 1/15/2026



JOHN JAIRO GIRALDO VILLA




SECURITY ACCESS

Prepared by:

Juliana [redacted] — Pos[redacted]@security-access.com.co

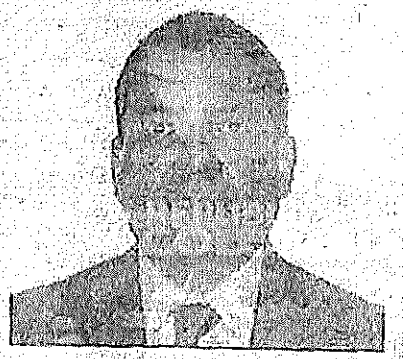
Móvil: [redacted] 3775

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.392.388
BAUTISTA RIVAS

APELLIDOS
JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1966
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-OCT-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207516-M-0079392388-20100105 0019635766A 1 1370100597

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación
10097231444

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|---|---|
| Cédula de Ciudadanía: | 79.392.388 |
| Fecha de Expedición: | 10 DE OCTUBRE DE 1984 |
| Lugar de Expedición: | BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | JOSE BAUTISTA RIVAS |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
**LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Febrero de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 23 de enero de 2026

**EDISON QUIÑONES SILVA**
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

---

**FORMATO ÚNICO**
**HOJA DE VIDA**
**PERSONA JURÍDICA**
**(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)**
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**
**INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO**

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | TIPO |
|---|---|
| O1 | MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| O2 | SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL |
| O3 | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO |
| O4 | ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| O5 | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO |
| O6 | SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA |
| O8 | OTRO |

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | CLASE |
|---|---|
| 11 | SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS |
| 12 | SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| 13 | SOCIEDADES CIVILES |
| 14 | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES |
| 15 | SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES) |
| 16 | OTRA |

**II. Servicios:**
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Security Access FB SAS

SIGLA | NIT No. 901.225.732-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] (VER AL RESPALDO) 1

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: Colombia | DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO: Bogotá | DIRECCIÓN: Carrera 28 No. 85A - 24

TELÉFONOS: 3172275090 | FAX: | APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica | 2 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipos |
| 3 Comercio al por mayo de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4 |
| 5 | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Corporación Maloka de ciencia, tecnología e innovación | | X | 60142727047 | 31/12/2025 | $13.283.470.20 |
| Peñalisa Mall Hoterl y Reservado PH | | X | 3118067567 | 30/06/2025 | $6.426.000 |
| The Parking SAS | | X | 3007906701 | 01/09/2025 | $22.345.272 |
| Edificio Torre Central/Centro Comercial y de Negocios | | X | 3183489072 | 28/02/2026 | $13.280.400 |
| Servicios agregados en Salud - Salud Market | | X | 3165263085 | 05/06/2025 | $8.686.800 |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Bautista | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rivas | NOMBRES: José

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 79.392.388

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $3.800.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 23/enero/2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:27:20**
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SECURITY ACCESS FB S.A.S
Nit: 901225732 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 03030175
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 28 No. 85 A 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dep.contable@security-access.com.co
Teléfono comercial 1: 3164803256
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 28 No. 85 A 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dep.contable@security-access.com.co
Teléfono para notificación 1: 3164803256
Teléfono para notificación 2: 3156499681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Mary Fernanda Avila Cristancho

Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2018, con el No. 02389547 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SECURITY ACCESS FB S.A.S.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el número 02421432 IX, la sociedad SECURITY ACCESS S.A.S. se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia y a la sociedad ACCESSPARK S.A.S.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) El diseño, desarrollo, comercialización, renta y ejecución de sistemas de control y seguridad electrónica, de sistemas de automatización electrónica y de software, en área urbana o rural, dentro del territorio nacional o fuera de este, B) Actividades propias del manejo de sistemas y sus diferentes elementos tales como: Control electrónico de seguridad y acceso en todos sus campos, obras civiles y de construcción, diseño y elaboración de planos de ingeniería, infraestructura de redes eléctricas, datos, de incendio, sonido ambiental, intrusión y automatización. C) El diseño, desarrollo, ejecución y elaboración de todo tipo de obras civiles y construcción ya sea relacionadas con su objeto social principal o de otra naturaleza, dentro del territorio nacional o fuera de este. D) Podrá vender, alquiler, instalar, realizar mantenimiento y

comercialización de todo tipo de elementos tecnológicos tales como sistemas de seguridad electrónica, videos para vigilancia y control de acceso. E) Desarrollo, creación, manipulación y ejecución de todo tipo de sistemas de información, como programas de software, telecomunicaciones, redes a nivel nacional e internacional. F) La asesoría, administración y manejo de todo tipo de sistemas relacionados con su objeto social principal. G) Operación y administración de parqueaderos en todo tipo de campo, en área rural o urbana. H) Elaboración, diseño y desarrollo de estructuras metalmecánicas, elementos y accesorios como complemento de su objeto social principal. I) En general cualquier otro acto lícito de comercio. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá además adquirir o rentar bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, abrir cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras dentro y fuera del país, ceder, negociar, traspasar y tener cartas de crédito; celebrar con las compañías aseguradoras los contratos que se requieran para la protección, custodia y administración de sus bienes; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar avalar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés, o cualquier otro instrumento negociable, título valor; celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, corporaciones financieras y perfeccionar en general negocios jurídicos, contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con las operaciones que conforman el objeto social que ha sido indicado; suscribir y/o comprar acciones y negociarlas, ya sean de empresas y/o negocios de la misma naturaleza o no y enajenar tales intereses; participar en licitaciones públicas y/o privadas relacionadas con las actividades propias de su objeto social; comercializar marcas y/o patentes y/o bienes que se creen o desarrollen dentro del ejercicio de su objeto social, representar marcas de equipos de tecnología nacionales o extranjeras. La sociedad podrá asociarse con otras sociedades ya sean nacionales y/o extranjeras, siempre y cuando persigan finalidades similares o complementarias; la sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de enero de 2026** Hora: 09:27:20
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CAPITAL

### * CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 200.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

### * CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 100.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

### * CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 100.000,00 |
| Valor nominal | : $10.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones, facultades, responsabilidades y limitaciones del Representante Legal Principal. Los dos serán designados para un término de dos años por la Asamblea General De Accionistas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos de su cargo antes de su vencimiento por la misma Asamblea General de Accionistas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal Principal y su suplente tendrán las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y limitaciones. El Representante Legal Principal y su suplente no

tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que, el Representante Legal y su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal Principal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal y su suplente.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 22 de diciembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2021 con el No. 02669315 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal | Fernando Bautista Quirama | C.C. No. 000000080179535 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Bautista Rivas Jose | C.C. No. 000000079392388 |

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 28 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02548164 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:27:20
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Martha Libia Gracia C.C. No. 000000052316614
T.P. No. 208979-t

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 01 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02421432 del 6 de febrero de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 005 del 23 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02580588 del 25 de junio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 007 del 22 de diciembre de 2020 de la Accionista Único | 02669314 del 4 de marzo de 2021 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 24 de octubre de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el número 02389548 del libro IX, comunica el accionista único:
Fernando Bautista Quirama
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7110
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 26-10-2018

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:27:20**
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|---|---|
| Actividad principal Código CIIU: | 7112 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 3312 |
| Otras actividades Código CIIU: | 4659, 7730 |

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CENTRO COMERCIAL ARIZONA PLAZA |
| Matrícula No.: | 03912242 |
| Fecha de matrícula: | 28 de enero de 2025 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 167 58 60 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de enero de 2026** Hora: 09:27:20
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.397.932.473
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:27:20**
Recibo No. AA26071392
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071392F3FF9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2250020826652A-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 03030175----------
LIBRO 09: REGISTRO 02389547----------
NOMBRE: SECURITY ACCESS FB S.A.S----------
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009012257328----
---
---
---
---
---
---
---
---
---
---

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------
---
---
---
---
---
---
---
---
---
---

# SECURITY ACCESS FB SAS

ACTO CONSTITUTIVO

**FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA**, mayor, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.179.535 Expedida en la ciudad de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., quien actúa en su propio, quien declara - previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **SECURITY ACCESS FB S.A.S**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito y pagado de **Doscientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 250.000.000.oo)M/cte, dividido en Veinticinco Mil (25.000.oo)** acciones ordinarias de valor nominal de **Diez Mil Pesos ($ 10.000.oo )M/cte** cada una, que han sido liberadas en su totalidad por los accionistas, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

## ESTATUTOS

### Capítulo I

### Disposiciones generales

**Articulo 1°. Forma y Razón Social.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **SECURITY ACCESS FB S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**Artículo 2°. Objeto Social** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) El diseño, desarrollo, comercialización, renta y ejecución de sistemas de control y seguridad electrónica, de sistemas de automatización electrónica y de software, en área urbana o rural, dentro del territorio nacional o fuera de este, **b)** actividades propias del manejo de sistemas y sus diferentes elementos tales como: control electrónico de seguridad y acceso en todos sus campos, obras civiles y de construcción, diseño y elaboración de planos de ingeniería, infraestructura de redes eléctricas, datos, de incendio, sonido ambiental, intrusión y automatización. c) El diseño, desarrollo, ejecución y elaboración de todo tipo de obras civiles y construcción ya sea relacionadas con su objeto social principal o de otra naturaleza, dentro del territorio nacional o fuera de este d) Podrá vender, alquiler, instalar, realizar mantenimiento y comercialización de todo tipo de elementos tecnológicos tales como sistemas de seguridad electrónica, videos para vigilancia y control de acceso. e) Desarrollo, creación, manipulación y ejecución de todo tipo de sistemas de información, como programas de software, telecomunicaciones, redes a nivel nacional e internacional f) La asesoría, administración y manejo de todo tipo de sistemas relacionados con su objeto social principal. g) Operación y Administración de parqueaderos en todo tipo de campo, en área rural o urbana. h) Elaboración, diseño y desarrollo de estructuras metalmecánicas, elementos y accesorios como complemento de su objeto social principal **i)** En general cualquier otro acto lícito de comercio. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el cabal cumplimiento de su Objeto Social, la compañía podrá además adquirir o rentar bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, abrir cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras dentro y fuera del país, ceder, negociar, traspasar y tener cartas de crédito; celebrar con las compañías aseguradoras los contratos que se requieran para la protección, custodia y administración de sus bienes; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, avalar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, o cualquier otro instrumento negociable, título valor; celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, corporaciones financieras y perfeccionar en general negocios jurídicos, contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con las operaciones que conforman el objeto social que ha sido indicado; suscribir y/o comprar acciones y negociarlas, ya sean de empresas y/o negocios de la misma naturaleza o no y enajenar tales intereses; participar en licitaciones públicas y/o privadas relacionadas con las actividades propias de su objeto social; comercializar marcas y/o patentes y/o bienes que se creen o desarrollen dentro del ejercicio de su objeto social, representar marcas de equipos de tecnología

nacionales o extranjeras. La sociedad podrá asociarse con otras sociedades ya sean nacionales y/o extranjeras, siempre y cuando persigan finalidades similares o complementarias; la sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

**Artículo 3°. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Cr 28 No. 85A – 24 Piso 1, Teléfono Celular No. 315 649 96 81. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4°. Término de duración.-** El término de duración será indefinido.

## Capítulo II
## Reglas sobre capital y acciones

**Artículo 5°. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de **Mil Millones de Pesos ($ 1.000.000.000.oo)M/cte, dividido en Cien Mil (100.000.oo)** acciones de valor nominal de Diez Mil Pesos ($10.000.oo)M/cte cada una.

**Artículo 6°. Capital Suscrito.-** El capital suscrito inicial de la sociedad es de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 250.000.000.oo)M/cte, dividido en Veinticinco Mil (25.000.oo) acciones ordinarias de valor nominal de Diez Mil Pesos ($10.000.oo)M/cte cada una, el cual ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas en las siguientes proporciones

| Socios | No. Acciones | Valor | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| Fernando Bautista Quirama | 25.000 | 250.000.000.oo | 100 % |
| **T O T A L E S** | **25.000** | **250.000.000.oo** | **100 %** |

**Artículo 7°. Capital Pagado En efectivo.-** El capital pagado de la sociedad es de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 250.000.000.oo)M/cte, dividido en Veinticinco Mil ( 25.000.oo) acciones ordinarias de valor nominal de Diez Mil Pesos ($10.000.oo)M/cte cada una, el cual ha sido pagado en dinero efectivo en su totalidad por los señores accionistas en las siguientes proporciones

| Socios | No. Acciones | Valor | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| Fernando Bautista Quirama | 25.000 | 250.000.000.oo | 100 % |
| T O T A L E S | 25.000 | 250.000.000.oo | 100 % |

**Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias.
A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.
Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.
La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.
Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

**Artículo 11°. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación prevera que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta.
El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Parágrafo Primero.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en

cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.
**Parágrafo Segundo.**- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Parágrafo.**- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 13°. Voto múltiple.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 14°. Acciones de pago.-** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.
Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante todo término de vigencia de la sociedad, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**Artículo 17°. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

## Capítulo III
## Órganos sociales

**Artículo 18°. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 19°. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de

accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 20°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 21°. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 22°. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 23°. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 24°. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.

(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.

(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Parágrafo.**- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

**Artículo 25°. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 26°. Actas.**- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 27°. Representación Legal.**- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones, facultades, responsabilidades y limitaciones del Representante Legal Principal. Los dos serán designados para un término de dos años por la asamblea general de accionistas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos de su cargo antes de su vencimiento, por la misma asamblea general de accionistas

Las funciones del representante legal y de su suplente, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en

que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal y de su suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 28°. Facultades del representante legal.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El representante legal principal y su suplente, tendrán las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y limitaciones. El representante Legal Principal y su suplente no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal y su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal principal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y su suplente.

Les está prohibido al representante legal, a su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## Capítulo IV
## Disposiciones Varias

**Artículo 29°. Enajenación global de activos.**- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 30°. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 31°. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 32°. Reserva Legal.-** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 33°. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 34°. Resolución de conflictos.-** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

**Artículo 35°. Cláusula Compromisoria.-** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la misma cámara, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 36°. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

## Capítulo V
## Disolución y Liquidación

**Artículo 37°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea general de accionistas

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 38°. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

**Artículo 39°. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

NOTARÍA SE... DE BOGO...

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **Fernando Bautista Quirama**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.179.535 de Bogotá , como **Representante Legal Principal** y a **Jose Bautista Rivas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.392.388 expedida en la ciudad de Bogotá, como **Representante Legal Suplente** de **SECURITY ACCESS FB S.A.S** , por el término de 2 años, quienes estando presentes manifiestan su aceptación a los cargos para los cuales han sido designadas

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.**- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SECURITY ACCESS FB S.A.S** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación

3. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **SECURITY ACCESS FB S.A.S** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Como signo de aceptación de todos y cada uno de los estatutos y de la conformación de la Persona Jurídica que por ellos se constituye, se firma en Bogotá, D. C. por los señores accionistas, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2.018

**FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA**
C. C. No. 80.179.535 de Bogotá
Actuando en su propio Nombre

Bogotá, D. C. Octubre 23 de 2018

**Señores:**
**SECURITY ACCESS FB SAS**
**Asamblea General de Accionistas**
**Ciudad**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito ratificarles mi aceptación al cargo de **Representante Legal Principal** de la sociedad **SECURITY ACCESS FB SAS**, el cual fue realizado en su documento de constitución

Agradezco de antemano la confianza depositada en mí y seguro de cumplir con sus expectativas, me suscribo

Cordialmente,

**Fernando Bautista Quirama**
**C. C. No. 80.179.535 de Bogotá**

c. c. archivo

Bogotá, D. C. Octubre 23 de 2018

**Señores:**
**SECURITY ACCESS FB SAS**
**Asamblea General de Accionistas**
**Ciudad**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito ratificarles mi aceptación al cargo de **Representante Legal Suplente** de la sociedad **SECURITY ACCESS FB SAS**, el cual fue realizado en su documento de constitución

Agradezco de antemano la confianza depositada en mí y seguro de cumplir con sus expectativas, me suscribo

Cordialmente,

**José Bautista Rivas**
**C. C. No. 79.392.388 de Bogotá**

c. c. archivo

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

25716

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080179535 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5isu75sz65ia
24/10/2018 - 14:50:03:569



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

KAREN LILIANA PARRA COTEX
Notaria seis (6) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción: 5isu75sz65ia*

República de Colombia
Karen Liliana Parra Cotex
NOTARIO (E)

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

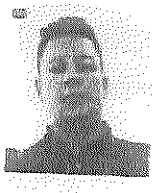
25716

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO BAUTISTA QUIRAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080179535 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5isu75sz65ia
24/10/2018 - 14:50:03:569



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

KAREN LILIANA PARRA COTEX
Notaria seis (6) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción: 5isu75sz65ia*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Karen Liliana Parra Cotex
NOTARIA (E)
NOTARÍA SEIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.179.535**

**BAUTISTA QUIRAMA**

APELLIDOS

**FERNANDO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1980**

**BOGOTA D.C**
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**06-ABR-1999 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00849476-M-0080179535-20160917 0051251014A 3 1524051926

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

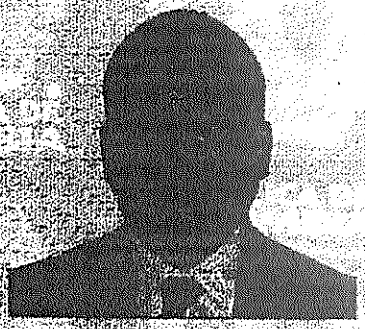
NUMERO 79.392.388

BAUTISTA RIVAS

APELLIDOS

JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1966

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-OCT-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207516-M-0079392388-20100105 0019835766A 1 1370108597

Cámara de Comercio de Bogotá

| VERSION: | CODIGO: | FECHA: |
|---|---|---|
| 1 | IA-F-150 | 23/07/2018 |

# Manifestación de situación de control
# Decreto 667 de 2018

La presente inscripción en ningún caso exime al controlante de la obligación de inscribir la situación de grupo empresarial, así como toda modificación de la situación de control, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

Fecha: 24 OcT 2018.

Señores:
Cámara de Comercio de Bogotá
Ciudad

Quien suscribe, en mi condición de accionista único persona natural, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 667 de 2018, me permito informar que soy el controlante (matriz)[1] de la siguiente sociedad por acciones simplificada, recién constituida y que se presenta para inscripción en el registro mercantil:

| | |
|---|---|
| Nombre sociedad subordinada: | Security Access FB SAS |
| Domicilio sociedad subordinada: | Cra 28 No 85A-24. Bogotá |
| Nacionalidad sociedad subordinada: | Colombiana |
| Actividad sociedad subordinada: | 7110. |
| Presupuesto legal que da lugar a la situación de control | Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio[2]. |

Cordialmente,

Firma: _____

| | |
|---|---|
| Nombre: | Fernando Bautista. |
| Domicilio: | Calle 118 No 53A-33 Bta |
| Nacionalidad: | Colombiano. |
| Actividad: | Ingeniero. |

**NOTA:** Recuerde que, si usted es matriz o controlante de otras sociedades, o de un grupo empresarial, debe actualizar en el registro mercantil de todas las subordinadas esta nueva situación de control y en general toda modificación de la situación de control o grupo empresarial (Parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 222 de 1995).

[1] Artículo 260 del Código de Comercio: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

[2] Artículo 261 del Código de Comercio: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

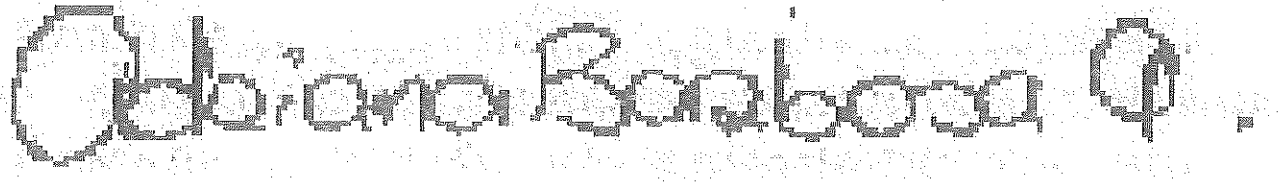
Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

SCRITO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389547
EL LIBRO IX A NOMBRE DE: SECURITY ACCESS FB S.A.S.

ETO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE
PRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

ATRICULA: 03030175.
CIBO No: 0918187684 .



SECRETARIO _____
ORIANA MAYUMI BARBOSA GARZON - C.C 52,277,315

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:24 DE ENERO DE 2025 HORA: 07:30:13
RECIBO NO: 0225002082 VALOR: $11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Yo, Jose Bautista Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.392.388, en calidad de representante legal de la empresa Security Access FB SAS identificada con NIT 901.225.732-8, declaro bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen.

Asimismo, manifiesta que ni la sociedad ni su Representante Legal han sido sancionados con la declaratoria de caducidad en contratos celebrados con entidades estatales, ni están incursos en causal alguna que limite o prohíba la participación en procesos contractuales.

La presente declaración se expide para dar cumplimiento a los requisitos legales exigidos en el marco de la ejecución del contrato, advirtiéndose que cualquier falsedad en la información suministrada podrá acarrear las sanciones legales correspondientes.

La presente declaración se suscribe en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente

**Jose Bautista Rivas**
Security Access FB SAS
Representante Legal
Teléfono: 313 8524000
Bogotá

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167707027

(415)7707212489984(8020) 000014116770702 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 2 2 5 7 3 2 | 8 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SECURITY ACCESS FB SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 28 85 A 24 P 1

42. Correo electrónico dep.contable@security-access.com.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 7 5 5 2 9 2 0 | 3 1 6 4 8 0 3 2 5 6 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 2 | 2 0 1 8 1 0 2 3 | 3 3 1 2 | 2 0 1 8 1 0 2 3 | 4 6 5 9 | 7 7 3 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 3 | 57. Modo | 2 | | |
| | | 58. CPC | 8 2 | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BAUTISTA QUIRAMA FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 289715489

PIB
15:04:56


Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE BAUTISTA RIVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79392388:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE** QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN **TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 289715833

PIB
15:06:48


Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SECURITY ACCESS FB S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012257328:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 15:16:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9012257328 |
| Código de Verificación | 901225732826012315160 4 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 15:15:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79392388 |
| Código de Verificación | 793923882601231515l2 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:17:01 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79392388**

Apellidos y Nombres: **BAUTISTA RIVAS JOSE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 03:20:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79392388** y Nombre: **JOSE BAUTISTA RIVAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133339226** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO C
# DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:24:06 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ci
Apellidos y Nombres BAUTISTA RIVAS JOSE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa SECURITY ACCES
y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión
1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quier
por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dict*
Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de*
las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al t

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79392388 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2025 12:14 PM

Código Verificación: **LQB8M2E5S4**

Válida hasta: **10/03/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

QDi.241 Nombre: 1: ANGELO 2: RAMIREZ 3: TRINIDAD 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 20 mar. 1978 **Lugar de nacimiento:** Gattaran, Cagayan Province, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Calib Trinidad b) Kalib Trinidad Alias de baja calidad: a) Abdul [illegible] **Nacionalidad:** Filipinas Número **de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** 3111 Mn. Bautista, Punta, Santa Ana, Manila, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 ( información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019, 30 oct. 2023 ) **Otros datos:** Como marcas distintivas tiene cicatrices en ambas piernas. Es miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128) y está asociado con el Grupo Abu Sayyaf (QDe.001) y con Jemaah Islamiyah (QDe.092). Estaba detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 30 de octubre de 2023. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.348 Nombre: 1: ANGGA 2: DIMAS 3: PERSHADA 4: nd
**Título:** Secretario General (a mediados de 2014) **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** **Lugar de nacimiento:** Jakarta, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Angga Dimas Pervada nacido 4 mar. 1985 en Jakarta, Indonesia b) Angga Dimas Pervadha nacido 4 mar. 1985 en Jakarta, Indonesia c) Angga Dimas Prasondha nacido 4 mar. 1985 en Jakarta, Indonesia **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** Indonesia número W344982 (expedido a nombre de Angga Dimas Pershada, nacido el 4 de marzo de 1985 en Yakarta (Indonesia)) Número **nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 13 mar. 2015 ( información modificada 24 nov. 2020 ) **Otros datos:** Jefe de la división de relaciones exteriores de Jemaah Islamiyah (QDe.092) y principal agente de promoción de sus actividades. Asociado con Hilal Ahmar Society Indonesia (HASI) (QDe.147). El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 24 de noviembre de 2020. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.419 Nombre: 1: ANJEM 2: CHOUDARY 3: nd 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 18 ene. 1967 **Lugar de nacimiento:** Welling, Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **Alias de buena calidad:** nd Alias de baja calidad: Abu Luqman **Nacionalidad:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Número de **pasaporte:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte número 516384722, expedido el 6 mayo 2013 (expedido por la Oficina de Pasaportes de Glasgow, vence el 6 de junio de 2023) Número nacional de identidad: nd **Domicilio:** Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **Fecha de inclusión:** 15 oct. 2018 ( información modificada 11 oct. 2019, 30 oct. 2023 ) **Otros datos:** Juró lealtad al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), que figura en la lista como Al-Qaida en el Iraq (QDe.115) en julio de 2014 y posteriormente, en octubre de 2018, pasóe en libertad condicional, que vence en julio de 2021. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 30 de octubre de 2023. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

GBi.005 Nombre: 1: ANTÓNIO 2: INJAI 3: nd 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** a) Teniente General b) Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas **Fecha de nacimiento:** 20 ene. 1955 **Lugar de nacimiento:** Encheia, Sector de Bissorã, Región de Oio, Guinea-Bissau **Alias de buena calidad:** Antonio Indjai Alias de baja calidad: nd **Nacionalidad:** Guinea-Bissau **Número de pasaporte:** AAID00435, expedido el 18 feb. 2010, expedido en Guinea-Bissau (Fecha de vencimiento 18 feb. 2013) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd Fecha de inclusión: 18 mayo 2012 Otros datos: Injai fue incluido en la Lista el 18 de mayo de 2012 en virtud del párrafo 4 de la resolución 2048 (2012) puesto que "Antonio Injai estuvo involucrado personalmente en la planificación y dirección del motín del 1 de abril de 2010, que culminó con la detención ilegal del Primer Ministro, Carlo Gomes Junior, y el entonces Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, José Zamora Induta; durante el período electoral de 2012, en su calidad de Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Injai hizo declaraciones en las que amenazaba con derrocar a las autoridades electas y poner fin al proceso electoral; António Injai participó en la planificación operacional del golpe de Estado del 12 de abril de 2012. Después del golpe, el primer comunicado del 'Mando Militar' fue hecho público por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, dirigido por el General Injai". Nombre del padre: Wasna Injai; nombre de la madre: Quaritche Corte. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.283 Nombre: 1: ANWAR 2: NASSER 3: ABDULLA 4: AL-AULAQI
**Nombre (en el alfabeto original):** انور ناصر عبدالله العولقي
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 21 abr. 1971 b) 22 abr. 1971 **Lugar de nacimiento:** Las Cruces, New Mexico, Estados Unidos de América **Alias de buena calidad:** a) Anwar al-Aulaqi b) Anwar al-Awlaki c) Anwar al-Awlaqi d) Anwar Nasser Aulaqi e) Anwar Nasser Abdullah Aulaqi f) Anwar Nasser Abdulla Aulaqi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** a) Estados Unidos de América b) Yemen **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd Fecha de inclusión: 20 jul. 2010 ( información modificada 30 nov. 2011, 1 mayo 2019, 15 nov. 2021, 8 nov. 2022 ) **Otros datos:** Se confirmó que falleció el 30 de septiembre de 2011 en el Yemen. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado de conformidad con la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de noviembre de 2021. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

CDi.039 Nombre: 1: APOLLINAIRE 2: HAKIZIMANA 3: nd 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** a) Teniente General b) Comisionado de Defensa de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda-Fuerzas Combatientes Abacunguzi (FDLR-FCA) **Fecha de nacimiento:** 1964 **Lugar de nacimiento:** Alias de buena calidad: AMINWE LEPIC Alias de baja calidad: a) LE POETE b) ADONIA **Nacionalidad:** Rwanda **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 20 feb. 2024 **Otros datos:** incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 7 b), 7 e), y 7 h) de la resolución 2293 (2016) por ser uno de los "líderes políticos o militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo e impedir el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos"; "planificar, dirigir o cometer actos en la República Democrática del Congo que constituyan violaciones de los derechos humanos o abusos o violaciones del derecho internacional humanitario, según proceda, incluidos los actos dirigidos contra civiles, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales"; y "actuar en nombre o a instancias de una persona o entidad designada o de una entidad que sea de propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada", tal como se prorrogó en la resolución 2688 (2023). Como dirigente militar de las FDLR, APOLLINAIRE HAKIZIMANA está implicado en difundir y apoyar las actividades del grupo. click here

QDi.356 Nombre: 1: AQSA 2: MAHMOOD 3: nd 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 11 mayo 1994 **Lugar de nacimiento:** Glasgow, Escocia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **Alias de buena calidad:** nd Alias de baja calidad: Umm Layth **Nacionalidad:** británica Número de pasaporte: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte número 720134854 (expira el 27 de junio de 2022) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) República Árabe Siria (en noviembre de 2015) b) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (domicilio anterior) Fecha de inclusión: 28 sept. 2015 ( información modificada 24 nov. 2020 ) **Otros datos:** reclutadora del Estado Islámico del Iraq y el Levante, incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq (QDe.115), en la República Árabe Siria, y figura clave en la brigada femenina Al-Khansaa del EIIL establecida en Ar-Raqqa para velar por el cumplimiento de la ley islámica tal y como el EIIL la interpreta. Sexo: mujer. Foto disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 24 de noviembre de 2020. click here

Siria **Fecha de inclusión:** 22 jun. 2004 **Otros datos:** nd

TAL171 **Nombre:** 1: MUHAMMAD 2: OMAR 3: nd 4: ZADRAN
**Nombre (en el alfabeto original):** محمد عمر زدران
**Título:** a) Maulevi b) Maulavi **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1958 **Lugar de nacimiento:** Aldea de Sultan Kheyl, distrito de Spera, provincia de Khost, Afganistán **Alias de buena calidad:** Mohammad-Omar Jadran **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** (Afghanistan-Pakistan Border Area) **Fecha de inclusión:** 31 jul. 2014 **Otros datos:** Dirigente de la Haqqani Network (HQN) (TAe.012). En 2015 tenía a su mando a más de 100 militantes activos en la provincia de Khost (Afganistán) involucrado en la preparación de ataques contra las fuerzas afganas e internacionales en el Afganistán. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.395 **Nombre:** 1: MUHAAMAD 2: SHOLEH 3: IBRAHIM 4: nd
**Título:** United **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** Demak, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Mohammad Sholeh Ibrahim b) Muhammad Sholeh Ibrahim c) Muhammad Soleh Ibrahim d) Sholeh Ibrahim e) Mah Sholeh Ibrahim **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** a) Indonesia 3171082405830002 b) Indonesia 3311092409830003 **Domicilio:** a) Masjid Baitul Amin, Waringinrejo RT 01 RW 02, Gragol, Comawi, Sukoharjo, Jawa Tengah 57572, Indonesia b) Desa Comawi, Waringinrejo RT 001/021, Kecamatan Gragol, Kabupaten Sukoharjo, Jawa Tengah, Indonesia **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2019 ( información modificada 17 nov. 2021, 27 mayo 2022 ) **Otros datos:** Actúa como emir interino de Jemaah Ansharut Tauhid (JAT) (QDe.133) desde 2014 y prestó apoyo al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), que figura en la Lista como Al-Qaida en Iraq (QDe.115). Fallecimiento: confirmado, probable, privado. El examen realizado de conformidad con la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de noviembre de 2021. click here

QDi.404 **Nombre:** 1: MUHAMMAD 2: BAHRUM 3: NAIM 4: ANGGIH TAMTOMO
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 6 sept. 1965 **Lugar de nacimiento:** Surakarta, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Bahrun Naim b) Anggih Tamtomo **Alias de baja calidad:** a) Abu Rayyan b) Abo Rayyan c) Abu Aisyah **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Alepo, República Árabe Siria b) Ar-Raqqa, República Árabe Siria **Fecha de inclusión:** 29 jul. 2015 ( información modificada 8 nov. 2022, 2 feb. 2023 ) **Otros datos:** Ciudadano indonesio radicado en Siria que ha desempeñado diversas funciones en apoyo del Estado Islámico en el Iraq y el Levante, que figura en la Lista como Al-Qaida en Iraq (QDe.115). El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022, la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

YEi.003 **Nombre:** 1: MUHAMMAD 2: ABD AL-KARIM 3: AL-GHAMARI 4: nd
**Nombre (en el alfabeto original):** محمد عبد الكريم الغماري
**Título:** nd **Cargo:** General de División, Jefe de Estado Mayor de los hutíes **Fecha de nacimiento:** 1979 **Lugar de nacimiento:** Isla Dhaza, Wahba District,provincia de Hayya, Yemen **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Mohammad Al-Ghamari nacido 1984 **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Yemen **Fecha de inclusión:** 9 nov. 2021 **Otros datos:** Houthi Military Chief of General Staff plays the leading role in orchestrating the Houthis' military efforts that are directly threatening the peace, security and stability of Yemen, including in Marib, as well as cross-border attacks against Saudi Arabia. Photograph available for inclusion in INTERPOL-UN Security Council Special Notice web link. la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.418 **Nombre:** 1: MUHAMMED 2: REZA 3: LAHAMAN 4: KIRAM
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 may. 1960 **Lugar de nacimiento:** Zamboanga, Zamboanga del Sur, Filipinas **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Abdul Rahuron b) Abo Abdul Rahuron c) Filipino d) Abdul Rahman **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** a) Filipinas número XX1960391, expedido el 25 Feb. 2015 (Expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Filipinas, fecha de caducidad: 24 de febrero de 2020) b) Filipinas número EC1322965 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Brgy. Recodo, Zamboanga, Mindanao Occidental, Filipinas (Desarrollo anterior) b) 96 Bangllang, Satetumo Subdivision, Patalon, Dávao, Mindanao Oriental, Filipinas (Desarrollo anterior) c) República Árabe Siria (Ubicación desde 2015) **Fecha de inclusión:** 25 ago. 2018 ( información modificada 30 oct. 2023 ) **Otros datos:** Miembro de alto rango del Islamic State in Iraq and the Levant-Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL)), entidad que figura en la Lista como Al-Qaida en Iraq (QDe.115). Reclutó a personas para el EIIL y les comunicó a perpetrar actos terroristas a través de un video en línea. Descripción física: altura: 1,56 m; peso: 60 kg (en septiembre de 2016); color de los ojos: negros; color del cabello: negro; complexión: media; pómulos altos. Sabe inglés, inglés y árabe. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 30 de octubre de 2023 la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

QDi.377 **Nombre:** 1: MUHANNAD 2: AL-NAJDI 3: nd 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 29 feb. 2016 ( información modificada 24 nov. 2020 ) **Otros datos:** facilitador para Al-Qaida (QDe.004) con base en Siria. Participó en la elaboración de artefactos explosivos improvisados para su uso en el Afganistán y en la República Árabe Siria desde al menos 2010. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 24 de noviembre de 2020. click here

CDi.032 **Nombre:** 1: MUHINDO 2: AKILI 3: MUNDOS 4: nd
**Título:** nd **Cargo:** a) DRC Armed Forces (FARDC) General, Commander of the 31st Brigade b) FARDC Brigadier General **Fecha de nacimiento:** 10 nov. 1972 **Lugar de nacimiento:** República Democrática del Congo **Alias de buena calidad:** a) Charles Muhindo Akili Mundos b) Alek Muhindo c) Muhindo Mundos **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** República Democrática del Congo **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 1 feb. 2013 **Otros datos:** Muhindo Akili Mundos is an FARDC General, Commander of the 31st Brigade. He was appointed commander of the FARDC's Operational Sector in the areas of Beni and Lubero, including Operation Sukola I against the Allied Democratic Forces (ADF) in September, 2014. He remained in this position until June 2015. He is also a threat to the peace, stability and security of the DRC under UNSCR 2293 paragraph 3(e) la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals click here

IQi.048 **Nombre:** 1: MUHSIN 2: KHADR 3: AL-KHAFAJI 4: nd
**Nombre (en el alfabeto original):** محسن خضر الخفاجي
**Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Iraq **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 27 jun. 2003 **Otros datos:** nd

OFAC
Office of Foreign Assets Control

# Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

**Lookup**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Type:** | All | **Address:** | CRA 28 N 85A 24 |
| **Name:** | SECURITY ACCESS | **City:** | BOGOTA |
| **ID # / Digital Currency Address:** | | **State/Province:*** | |
| **Program:** | All<br>561-Related<br>BALKANS<br>BALKANS-EO14033 | **Country:** | Colombia |
| | | **List:** | All |
| **Minimum Name Score:** | 100 | Search | Reset |

**Lookup Results: 0 Found**

| Name | Address | Type | Program(s) | List | Score |
|---|---|---|---|---|---|

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 1/23/2026 10:09:08 AM
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM

OFAC
Office of Foreign Assets Control

# Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

**Lookup**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Type:** | All | **Address:** | CRA 28 N 85A 24 |
| **Name:** | Jose bautista | **City:** | BOGOTA |
| **ID # / Digital Currency Address:** | | **State/Province:*** | |
| **Program:** | All<br>561-Related<br>BALKANS<br>BALKANS-EO14033 | **Country:** | Colombia |
| | | **List:** | All |
| **Minimum Name Score:** | 100 | | Search Reset |

**Lookup Results: 0 Found**

| Name | Address | Type | Program(s) | List | Score |
|---|---|---|---|---|---|
| Your search has not returned any results. | | | | | |

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 1/23/2026 10:09:08 AM
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM

An official website of the United States government Here's how you know

MENU

SECURITY ACCESS FB SAS

3 results

(Updated on December 1st, 2023)

## Evaluation of PRM Syrian Refugees Livelihood Programming 11 3 2023

PDF

lay the foundation for sustainable **access** to livelihood-focused food business...#/% of enterprise beneficiaries who **access** business support services, disaggregated...integrated into U.S. foreign and national **security** policy. A decade after the start of...livelihoods activities ...

www.state.gov/wp-content/uploads/2024/08/Evaluation-of-PRM-Syrian-Refugees-Livel...

(Updated on April 20th, 2021)

## Identity Management System IDMS PIA PDF

of Birth of Individuals; • Social **Security** Number (SSN) or Employee's Unique...address as they only require phy sical **access** to DoS facilities; • Images or Biometric...Management System (b) Bureau: Diplomatic **Security** (c) System acronym : IDMS (d) iMatrix:...update existing PIA ...

www.state.gov/wp-content/uploads/2021/04/Identity-Management-System-IDMS-PIA.pdf

(Updated on May 13th, 2019)

## Microsoft Word - State-69 WebMove Column format for website.doc PDF

Records **access** and amendment procedures: Individuals who wish to gain **access** to or...of Information Programs and Services; **SA**-2; Department of State; 515 22nd Street...STATE-69 System name: WebMove Records **Security** classification: Unclassified. System... Shipment Request – name ...

www.state.gov/wp-content/uploads/2019/05/WebMove-Records-STATE-69.pdf

Powered by Search.gov

An official website of the United States government Here's how you know

MENU

JOSE BAUTISTA

2 results

## U.S. Advisory Council on Human Trafficking

Biographic Information. Rafael **Bautista Jose** Alfaro Benz Adriano Tris Lester

www.state.gov/u-s-advisory-council-on-human-trafficking/

## United States Advisory Council on Human Trafficking Annual Report 2024

experience engagement practices RAFAEL **BAUTISTA** Council Vice Chair Subject matter...matter expert in labor trafficking **JOSE** ALFARO Council Secretary Peer support specialist

www.state.gov/united-states-advisory-council-on-human-trafficking-annual-report-...

Powered by Search.gov

Return to top

Search criteria

Search for: SECURITY ACCESS FB SAS, Search language: English

Results 1 - 10 of 134

Sort by Relevan ↓

1 2 >

## Commission Decision (EU) 2015/1092 of 23 July 2014 on the State aid *SA*.34824 (2012/C), *SA*.36007 (2013/NN) *SA*.36658 (2014/NN), *SA*.37156 (2014/NN), *SA*.34534 (2012/NN) implemented by Greece for National Bank of Greece Group related to: Recapitalisation and restructuring of National Bank of Greece S.A.,Resolution of First Business Bank S.A. through a transfer

*OJ L 183, 10.7.2015, pp. 29–90*

In force

> More information

**CELEX number:** 32015D1092

**Languages:** BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, HR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV

**Form:** Decision

**Author:** European Commission

**Date of document:** 23/07/2014; Date of adoption

**Number of pages:** 62

pdf html

## Law enforcement access to Eurodac – Regulation (EU) 2024/1358, Article 61

PUB/2025/442

*OJ C, C/2025/3183, 19.6.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3183/oj*

Search criteria

Search for: JOSE BAUTISTA, Search language: English

Results 1 - 10 of 42 Sort by Relevan ↓ 1 2 > »

## Commission Regulation (EC) No 580/2008 of 18 June 2008 amending for the 96th time Council Regulation (EC) No 881/2002 imposing certain specific restrictive measures directed against certain persons and entities associated with Usama bin Laden, the Al-Qaida network and the Taliban

*OJ L 161, 20.6.2008, pp. 25–27*

In force

> More information

**CELEX number:** 32008R0580
**Languages:** BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV
**Form:** Regulation

**Author:** European Commission
**Date of document:** 18/06/2008
**Number of pages:** 3

pdf html

## Order of the Court (Seventh Chamber) of 21 July 2020. Abaco Energy, SA and Others v European Commission. Appeal – State aid – Aid scheme for renewable energies – Article 181 of the Rules of Procedure of the Court of Justice – Appeal manifestly inadmissible or manifestly unfounded. Case C-436/19 P.

ECLI identifier: ECLI:EU:C:2020:606

> More information

Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

# Búsqueda

Filtros

SECURITY ACCESS FB SAS

866 resultados

**Ordenar por:** pertinencia fecha

## Ciberseguridad: ingeniería social

5 de febrero de 2025

## Agente temporal (AST4) - Especialista en Seguridad de Redes - Responsable de la Prestación de Servicios

21 de enero de 2026

## Medios sociales: conectar con el Consejo

23 de enero de 2026

## Garantía de la información

23 de enero de 2026

## Media advisory - Informal EU leaders' retreat of 12 February 2026

Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

# Búsqueda

Filtros

JOSE BAUTISTA

56 resultados

**Ordenar por:** pertinencia **fecha**

## Nicaragua: Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea sobre el deterioro de la situación política

10 de junio de 2021

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los representantes de los Estados miembros nombran a nueve jueces y un abogado general

2 de octubre de 2024

## World leaders recommit to immunisation amid global funding shortfall

26 de junio de 2025

## Los representantes de los Estados miembros nombran a catorce jueces del Tribunal General

SOLUCIONES DE ESTACIONAMIENTO

Medellín, 07 octubre de 2025

THE PARKING SAS

NIT. 900.698.570-7

CERTIFICA QUE:

**SECURITY ACCESS FB S.A.S.** identificado con NIT. **901.225.732-8**, ha ejecutado e implemento varios proyectos, cuyo objeto principal es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS AUTOMATICOS PARA ESTACIONAMIENTOS CON SU MANTENIMIENTO**, debidamente instalados y entregados en los siguientes estacionamientos:

Centro Comercial Monterrey
Parque Empresarial Sao Paulo
Centro Oncológico Clínica Coa
Centro Empresarial Milla de Oro

Con las siguientes especificaciones:

**Fecha de Inicio: 11 Nov 2020**

**Fecha de Terminación: 30 de Septiembre 2025**

**Valor de los Contrato IVA incluido: $1.674.411.725**

Dichos equipos son activos de The Parking y los mismo son integrados con Plataformas, Aplicaciones y sistemas propios.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

Cordial Saludo,

**César Augusto Gómez Sánchez**

Operación de Estacionamientos
Automatización
Valet parking
Auditorias
Consultorias

Tel: (034) 3228081 Móvil: 3216135003
www.theparking.com.co
talentohumano@theparking.com.co
Calle 85 No 48 – 01 Central Mayorista
Bloque 31 Torre B Piso M

Bogotá D.C., 06 octubre de 2025

TITANIO OPERACIONES SAS

NIT. 901271082

CERTIFICA QUE:

**SECURITY ACCESS FB S.A.S.** identificado con NIT. **901.225.732-8**, suministro e implemento la Automatización de estacionamientos de nuestras operaciones a nivel nacional como son:

Hotel Marriot Square 85

Hotel Artisan

Hotel Trip

Edificio Torre 97

Edificio Torre 93

Udara Polo

Dentro de los servicios y productos instalados está el soporte, mantenimiento y suministro de repuestos en modelo de venta y alquiler

**Fecha de Inicio: 20 mayo 2019**

**Fecha de Terminación: 30 de Sep 2027**

**Valor de los Contrato IVA incluido: $816.945.300**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (6) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

YOHANNA MAYANS TORRES

Gerente

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | PERIÓDICO | Fecha de publicación | 2025-05-09 16:59 |
|---|---|---|---|

Razón social

SECURITY ACCESS FB SAS

NIT

901225732 DV 8

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? SERVICIOS

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

actividades de ingeniería y otras actividades relacionadas con la consultoría técnica

Nombres y apellidos completos del representante legal

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| FERNANDO | | BAUTISTA | QUIRAMA |

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 80179535

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA |

Lugar de sede

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["CARRERA 10 N 26 71 Int. 106 Pisos 2, 3 y 4"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SECURITY ACCESS FB SAS.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SECURITY ACCESS FB SAS en el año gravable 2024 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales | $11.397.932.473,00 |
| Ingresos no operacionales | $109.850.702,00 |
| Otros | |
| TOTAL | $11.507.783.175,00 |

Las cuentas bancarias de SECURITY ACCESS FB SAS en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $62.353.328,00 |
| CUENTA CORRIENTE | COLOMBIA | $137.832.128,00 |

Los bienes patrimoniales de SECURITY ACCESS FB SAS son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| MUEBLES | COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. | $2.289.354.522,00 |

Las acreencias y obligaciones vigentes de SECURITY ACCESS FB SAS a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| PRESTAMOS BANCOS | $511.101.038,00 |
| COSTOS POR PAGAR | $568.265.676,00 |

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| PROVEEDORES | $1.174.764.171,00 |
| OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | $1.291.154.893,00 |
| OBLIGACIONES LABORALES | $290.035.601,00 |
| OTROS PASIVOS | $707.900.177,00 |

## 2. CONFLICTOS DE INTERES

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SECURITY ACCESS FB SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SECURITY ACCESS FB SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

## 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SECURITY ACCESS FB SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por SECURITY ACCESS FB SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

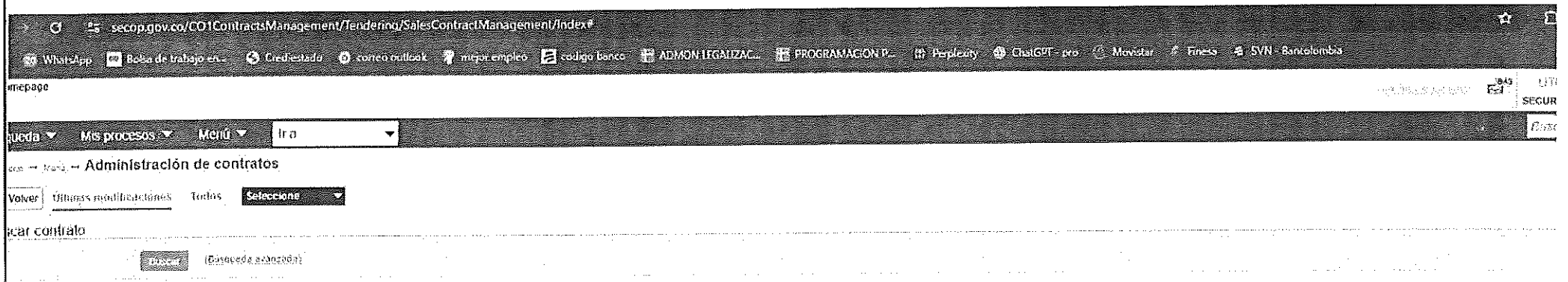
SECURITY ACCESS FB SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

| |
|---|
| |


secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index#
WhatsApp
Bolsa de trabajo en...
Credicastillo
correo outlook
mejor empleo
codigo banco
ADMON LEGALIZAC...
PROGRAMACION P...
Perplexity
ChatGPT - pro
Movistar
Finesa
SVN - Bancolombia
Mis procesos
Menú
Ir a
Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar
(Búsqueda avanzada)

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 901225732 | 8 | SECURITY ACCESS FB SAS | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | SECURITY ACCESS FB SAS | CRA 28 85 A 24 | BOGOTA-BOGOTA D.E. | 7552920 | SI |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2025-12 | 2026-01 | 2065832378 | 9497630699 | E | 2026/01/09 | 2026/01/07 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | $46,094,000 |

## LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Código | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| Sucursal: SECURITY ACCESS FB SAS (57 Afiliados) | | | | | | $97,088,961 | $2,645,400 | | | $158,691,581 | $6,442,100 | | | $157,143,359 | $6,318,500 | | | $161,451,581 | $4,177,700 | | $0 | $0 |
| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 ( 8 Afiliados) | | | | | | $12,605,121 | $2,017,000 | | | $14,028,621 | $682,400 | | | $12,605,121 | $504,400 | | | $14,028,621 | $976,800 | | $0 | $0 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 8 Afiliados) | | | | | | $12,605,121 | $2,017,000 | | | $14,028,621 | $682,400 | | | $12,605,121 | $504,400 | | | $14,028,621 | $976,800 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1022383385 | HERNANDEZ ALEJANDRO | 230301 | 30 | $2,129,211 | $340,700 | ESSC24 | 30 | $2,129,211 | $85,200 | CCF22 | 30 | $2,129,211 | $85,200 | 14-11 | 30 | $2,129,211 | $148,200 | 30 | $0 | $0 |
| 2 | CC | 1001348036 | HERRERA ERICA | | 0 | $0 | $0 | EPS008 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | $99,100 | 0 | $0 | $0 |
| 3 | CC | 1193263640 | JARAMILLO JHON | 230301 | 30 | $1,945,989 | $311,400 | EPS002 | 30 | $1,945,989 | $77,900 | CCF57 | 30 | $1,945,989 | $77,900 | 14-11 | 30 | $1,945,989 | $135,500 | 30 | $0 | $0 |
| 4 | CC | 1113676862 | MOLINA CARLOS | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF22 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | $99,100 | 30 | $0 | $0 |
| 5 | CC | 1033695757 | MUÑEZ MAICOL | 25-14 | 30 | $1,700,000 | $272,000 | EPS005 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | CCF22 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | 14-11 | 30 | $1,700,000 | $118,400 | 30 | $0 | $0 |
| 6 | CC | 1031420287 | ROCHA JULIAN | 230301 | 30 | $1,650,000 | $264,000 | EPS017 | 30 | $1,650,000 | $66,000 | CCF22 | 30 | $1,650,000 | $66,000 | 14-11 | 30 | $1,650,000 | $114,900 | 30 | $0 | $0 |
| 7 | CE | 1175466 | TAPIA DAVID | 231001 | 29 | $1,691,667 | $270,700 | EPS005 | 29 | $1,691,667 | $67,700 | CCF22 | 29 | $1,691,667 | $67,700 | 14-11 | 29 | $1,691,667 | $117,800 | 29 | $0 | $0 |
| 8 | CC | 1083052042 | VILLARROEL CHIQUINQUIRA | 230201 | 30 | $2,064,754 | $330,400 | EPS008 | 30 | $2,064,754 | $82,600 | CCF22 | 30 | $2,064,754 | $82,600 | 14-11 | 30 | $2,064,754 | $143,800 | 30 | $0 | $0 |
| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 ( 15 Afiliados) | | | | | | $24,589,453 | $3,934,700 | | | $24,589,453 | $984,000 | | | $25,958,620 | $1,032,500 | | | $24,589,453 | $126,700 | | $0 | $0 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 15 Afiliados) | | | | | | $24,589,453 | $3,934,700 | | | $24,589,453 | $984,000 | | | $25,958,620 | $1,032,500 | | | $24,589,453 | $126,700 | | $0 | $0 |
| 9 | CC | 1032369845 | BELTRAN JOHANNA | 230201 | 29 | $1,546,667 | $247,500 | EPS008 | 29 | $1,546,667 | $61,900 | CCF22 | 29 | $1,546,667 | $61,900 | 14-11 | 29 | $1,546,667 | $8,100 | 29 | $0 | $0 |
| 10 | CC | 1032369845 | BELTRAN JOHANNA | 230201 | 1 | $53,334 | $8,600 | EPS008 | 1 | $53,334 | $2,200 | CCF22 | 1 | $53,334 | $2,200 | 14-11 | 1 | $53,334 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 11 | CC | 1122144214 | CARDENAS DAVID | 230201 | 20 | $1,200,000 | $192,000 | EPS002 | 20 | $1,200,000 | $48,000 | CCF22 | 20 | $1,200,000 | $48,000 | 14-11 | 20 | $1,200,000 | $6,300 | 20 | $0 | $0 |
| 12 | CC | 79948843 | CORONADO HUGO | 25-14 | 29 | $2,706,667 | $433,100 | EPS005 | 29 | $2,706,667 | $108,300 | CCF22 | 29 | $2,706,667 | $108,300 | 14-11 | 29 | $2,706,667 | $14,200 | 29 | $0 | $0 |
| 13 | CC | 79948843 | CORONADO HUGO | 25-14 | 1 | $93,334 | $15,000 | EPS005 | 1 | $93,334 | $3,800 | CCF22 | 1 | $93,334 | $3,800 | 14-11 | 1 | $93,334 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 14 | CC | 1023909531 | FORERO YEIMY | 230301 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS008 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | CCF22 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | 14-11 | 30 | $1,800,000 | $9,400 | 30 | $0 | $0 |
| 15 | CC | 1032497059 | GAONA SERGHI | 230301 | 30 | $1,600,000 | $256,000 | EPS002 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | CCF22 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | 14-11 | 30 | $1,600,000 | $8,400 | 30 | $0 | $0 |
| 16 | CC | 1030686672 | GONZALEZ ANGELA | 230301 | 30 | $1,850,000 | $296,000 | EPS017 | 30 | $1,850,000 | $74,000 | CCF22 | 30 | $1,850,000 | $74,000 | 14-11 | 30 | $1,850,000 | $9,700 | 30 | $0 | $0 |
| 17 | CC | 1012348628 | GUZMAN JOHAN | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF22 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | $7,500 | 30 | $0 | $0 |
| 18 | CC | 1021667063 | HERNANDEZ JULIANA | 230301 | 30 | $1,500,000 | $240,000 | EPS017 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | CCF22 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | 14-11 | 30 | $1,500,000 | $7,900 | 30 | $0 | $0 |
| 19 | CC | 1086500387 | LEON CRISTIAN | 230301 | 30 | $1,600,000 | $256,000 | ESSC18 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | CCF22 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | 14-11 | 30 | $1,600,000 | $8,400 | 30 | $0 | $0 |
| 20 | CC | 1019072357 | MACHADO MARIA | 230201 | 30 | $1,550,000 | $248,000 | EPS017 | 30 | $1,550,000 | $62,000 | CCF22 | 30 | $2,015,000 | $80,600 | 14-11 | 30 | $1,550,000 | $8,100 | 30 | $0 | $0 |
| 21 | CC | 52348571 | MAYORGA AURA | 25-14 | 25 | $1,291,667 | $206,700 | EPS017 | 25 | $1,291,667 | $51,700 | CCF22 | 25 | $2,195,834 | $87,900 | 14-11 | 25 | $1,291,667 | $6,800 | 25 | $0 | $0 |
| 22 | CC | 52348571 | MAYORGA AURA | 25-14 | 2 | $103,334 | $16,600 | EPS017 | 2 | $103,334 | $4,200 | CCF22 | 2 | $103,334 | $4,200 | 14-11 | 2 | $103,334 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 23 | CC | 52348571 | MAYORGA AURA | 25-14 | 1 | $47,450 | $7,600 | EPS017 | 1 | $47,450 | $1,900 | CCF22 | 1 | $47,450 | $0 | 14-11 | 1 | $47,450 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 24 | CC | 1014248160 | PULIDO RODRIGO | 230301 | 30 | $1,500,000 | $240,000 | EPS002 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | CCF22 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | 14-11 | 30 | $1,500,000 | $7,900 | 30 | $0 | $0 |
| 25 | PT | 1093821 | RODRIGUEZ JOSE | 230301 | 28 | $1,540,000 | $246,400 | EPS002 | 28 | $1,540,000 | $61,600 | CCF22 | 28 | $1,540,000 | $61,600 | 14-11 | 28 | $1,540,000 | $8,100 | 28 | $0 | $0 |
| 26 | PT | 1093821 | RODRIGUEZ JOSE | 230301 | 2 | $110,000 | $17,600 | EPS002 | 2 | $110,000 | $4,400 | CCF22 | 2 | $110,000 | $0 | 14-11 | 2 | $110,000 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 27 | CC | 1039285460 | TORRES ARLEY | 230301 | 30 | $1,650,000 | $264,000 | EPS002 | 30 | $1,650,000 | $66,000 | CCF22 | 30 | $1,650,000 | $66,000 | 14-11 | 30 | $1,650,000 | $8,700 | 30 | $0 | $0 |
| 28 | CC | 1033804530 | VALBUENA ZULEYMA | 230301 | 29 | $1,376,050 | $220,200 | EPS017 | 29 | $1,376,050 | $55,100 | CCF22 | 29 | $1,376,050 | $55,100 | 14-11 | 29 | $1,376,050 | $7,200 | 29 | $0 | $0 |
| 29 | CC | 1033804530 | VALBUENA ZULEYMA | 230301 | 1 | $47,450 | $7,600 | EPS017 | 1 | $47,450 | $1,900 | CCF22 | 1 | $47,450 | $1,900 | 14-11 | 1 | $47,450 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| Centro de Trabajo: NIVEL 1 ( 18 Afiliados) | | | | | | $80,523,504 | $13,202,400 | | | $80,523,504 | $3,221,400 | | | $80,523,504 | $3,209,400 | | | $80,523,504 | $412,900 | | $0 | $0 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 18 Afiliados) | | | | | | $80,523,504 | $13,202,400 | | | $80,523,504 | $3,221,400 | | | $80,523,504 | $3,209,400 | | | $80,523,504 | $412,900 | | $0 | $0 |
| 30 | CC | 80179535 | BAUTISTA FERNANDO | 231001 | 30 | $9,800,000 | $1,666,000 | EPS005 | 30 | $9,800,000 | $392,000 | CCF22 | 30 | $9,800,000 | $392,000 | 14-11 | 30 | $9,800,000 | $51,200 | 30 | $0 | $0 |
| 31 | CC | 79392388 | BAUTISTA JOSE | 25-14 | 28 | $9,333,334 | $1,586,800 | EPS005 | 28 | $9,333,334 | $373,400 | CCF22 | 28 | $9,333,334 | $373,400 | 14-11 | 28 | $9,333,334 | $48,800 | 28 | $0 | $0 |
| 32 | CC | 79392388 | BAUTISTA JOSE | 25-14 | 2 | $666,667 | $113,500 | EPS005 | 2 | $666,667 | $26,700 | CCF22 | 2 | $666,667 | $26,700 | 14-11 | 2 | $666,667 | $0 | 2 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| 33 | CC | 1021665658 | COTACIO ALISON | 230301 | 30 | $1,500,000 | $240,000 | EPS005 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | CCF22 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | 14-11 | 30 | $1,500,000 | $7,500 | 30 | $0 | $0 |
| 34 | CC | 1032429252 | CUBILLOS HELEM | 230301 | 28 | $4,200,000 | $672,000 | EPS002 | 28 | $4,200,000 | $168,000 | CCF22 | 28 | $4,200,000 | $168,000 | 14-11 | 28 | $4,200,000 | $22,000 | 28 | $0 | $0 |
| 35 | CC | 1032429252 | CUBILLOS HELEM | 230301 | 2 | $300,000 | $48,000 | EPS002 | 2 | $300,000 | $12,000 | CCF22 | 2 | $300,000 | $0 | 14-11 | 2 | $300,000 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 36 | CC | 52904339 | GRANADOS SANDRA | 230201 | 28 | $2,613,334 | $418,200 | EPS005 | 28 | $2,613,334 | $104,600 | CCF22 | 28 | $2,613,334 | $104,600 | 14-11 | 28 | $2,613,334 | $13,700 | 28 | $0 | $0 |
| 37 | CC | 52904339 | GRANADOS SANDRA | 230201 | 2 | $186,667 | $29,900 | EPS005 | 2 | $186,667 | $7,500 | CCF22 | 2 | $186,667 | $7,500 | 14-11 | 2 | $186,667 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 38 | CC | 1015992312 | HERNANDEZ SERGIO | 230301 | 30 | $3,500,000 | $560,000 | EPSC34 | 30 | $3,500,000 | $140,000 | CCF22 | 30 | $3,500,000 | $140,000 | 14-11 | 30 | $3,500,000 | $18,300 | 30 | $0 | $0 |
| 39 | CC | 79758837 | LEON CESAR | 230301 | 29 | $5,413,334 | $866,200 | EPS002 | 29 | $5,413,334 | $216,600 | CCF22 | 29 | $5,413,334 | $216,600 | 14-11 | 29 | $5,413,334 | $28,300 | 29 | $0 | $0 |
| 40 | CC | 79758837 | LEON CESAR | 230301 | 1 | $186,667 | $29,900 | EPS002 | 1 | $186,667 | $7,500 | CCF22 | 1 | $186,667 | $7,500 | 14-11 | 1 | $186,667 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 41 | CC | 1022422369 | LOZANO JUAN | 230301 | 30 | $1,500,000 | $240,000 | EPS005 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | CCF22 | 30 | $1,500,000 | $60,000 | 14-11 | 30 | $1,500,000 | $7,900 | 30 | $0 | $0 |
| 42 | CC | 1024595865 | NARVAEZ CHRISTIAN | 230301 | 30 | $4,200,000 | $672,000 | EPS002 | 30 | $4,200,000 | $168,000 | CCF22 | 30 | $4,200,000 | $168,000 | 14-11 | 30 | $4,200,000 | $22,000 | 30 | $0 | $0 |
| 43 | CC | 1000971908 | PRIETO ANGIE | 230301 | 26 | $1,343,334 | $215,000 | EPS002 | 26 | $1,343,334 | $53,800 | CCF22 | 26 | $1,343,334 | $53,800 | 14-11 | 26 | $1,343,334 | $7,100 | 26 | $0 | $0 |
| 44 | CC | 1000971908 | PRIETO ANGIE | 230301 | 1 | $51,667 | $8,300 | EPS002 | 1 | $51,667 | $2,100 | CCF22 | 1 | $51,667 | $2,100 | 14-11 | 1 | $51,667 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 45 | CC | 1000971908 | PRIETO ANGIE | 230301 | 3 | $155,000 | $24,800 | EPS002 | 3 | $155,000 | $6,200 | CCF22 | 3 | $155,000 | $6,200 | 14-11 | 3 | $155,000 | $0 | 3 | $0 | $0 |
| 46 | CC | 1053587780 | REYES CARLOS | 230301 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS005 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF22 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $12,100 | 30 | $0 | $0 |
| 47 | CC | 52415670 | REYES VIVIANA | 231001 | 28 | $1,328,600 | $212,600 | EPSC34 | 28 | $1,328,600 | $53,200 | CCF22 | 28 | $1,328,600 | $53,200 | 14-11 | 28 | $1,328,600 | $7,000 | 28 | $0 | $0 |
| 48 | CC | 52415670 | REYES VIVIANA | 231001 | 1 | $47,450 | $7,600 | EPSC34 | 1 | $47,450 | $1,900 | CCF22 | 1 | $47,450 | $1,900 | 14-11 | 1 | $47,450 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 49 | CC | 52415670 | REYES VIVIANA | 231001 | 1 | $47,450 | $7,600 | EPSC34 | 1 | $47,450 | $1,900 | CCF22 | 1 | $47,450 | $1,900 | 14-11 | 1 | $47,450 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 50 | CC | 1018474955 | ROJAS CRISTIAN | 230301 | 30 | $5,050,000 | $808,000 | EPS005 | 30 | $5,050,000 | $202,000 | CCF22 | 30 | $5,050,000 | $202,000 | 14-11 | 30 | $5,050,000 | $26,400 | 30 | $0 | $0 |
| 51 | CC | 1032465379 | ROJAS TANIA | 230301 | 30 | $3,850,000 | $616,000 | EPS037 | 30 | $3,850,000 | $154,000 | CCF22 | 30 | $3,850,000 | $154,000 | 14-11 | 30 | $3,850,000 | $20,100 | 30 | $0 | $0 |
| 52 | CC | 1030693502 | ROMERO ANDREY | 230301 | 30 | $2,800,000 | $448,000 | EPS005 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | CCF22 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | 14-11 | 30 | $2,800,000 | $14,700 | 30 | $0 | $0 |
| 53 | CC | 79620403 | SANABRIA JHON | 25-14 | 30 | $12,000,000 | $2,040,000 | EPS005 | 30 | $12,000,000 | $480,000 | CCF22 | 30 | $12,000,000 | $480,000 | 14-11 | 30 | $12,000,000 | $62,700 | 30 | $0 | $0 |
| 54 | CC | 52438583 | SUANCA ANDREA | 25-14 | 30 | $2,800,000 | $448,000 | EPS005 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | CCF22 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | 14-11 | 30 | $2,800,000 | $14,700 | 30 | $0 | $0 |
| 55 | CC | 1072649091 | VASQUEZ CARLOS | 231001 | 30 | $5,350,000 | $856,000 | EPS002 | 30 | $5,350,000 | $214,000 | CCF22 | 30 | $5,350,000 | $214,000 | 14-11 | 30 | $5,350,000 | $28,000 | 30 | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: NIVEL 5 ( 20 Afiliados)** | | | | | | $39,350,003 | $6,296,300 | | | $39,350,003 | $1,574,300 | | | $40,336,114 | $1,592,200 | | | $39,350,003 | $2,661,300 | | $0 | $0 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 20 Afiliados) | | | | | | $39,350,003 | $6,296,300 | | | $39,350,003 | $1,574,300 | | | $40,336,114 | $1,592,200 | | | $39,350,003 | $2,661,300 | | $0 | $0 |
| 56 | CC | 1098171436 | AGUILAR MICHELLE | 231001 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS017 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 57 | CC | 1012400136 | BURBANO ITALO | 230301 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS002 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 58 | CC | 1022417700 | CAIPA LEIDY | 230201 | 28 | $1,633,334 | $261,400 | EPS005 | 28 | $1,633,334 | $65,400 | CCF22 | 28 | $1,633,334 | $65,400 | 14-11 | 28 | $1,633,334 | $113,700 | 28 | $0 | $0 |
| 59 | CC | 1022417700 | CAIPA LEIDY | 230201 | 2 | $116,667 | $18,700 | EPS005 | 2 | $116,667 | $4,700 | CCF22 | 2 | $116,667 | $4,700 | 14-11 | 2 | $116,667 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 60 | CC | 1000618642 | CORREA YEISON | 230301 | 29 | $1,691,667 | $270,700 | EPS017 | 29 | $1,691,667 | $67,700 | CCF22 | 29 | $1,691,667 | $67,700 | 14-11 | 29 | $1,691,667 | $117,800 | 29 | $0 | $0 |
| 61 | CC | 1000618642 | CORREA YEISON | 230301 | 1 | $58,334 | $9,400 | EPS017 | 1 | $58,334 | $2,400 | CCF22 | 1 | $58,334 | $0 | 14-11 | 1 | $58,334 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 62 | CC | 1073711328 | HERNANDEZ ANA | 230301 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS002 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $2,216,667 | $88,700 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 63 | CC | 80875851 | LUNA JOHAN | 230201 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS010 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF22 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $160,100 | 30 | $0 | $0 |
| 64 | CC | 52645218 | MARIÑO CLAUDIA | 230301 | 30 | $1,550,000 | $248,000 | EPS002 | 30 | $1,550,000 | $62,000 | CCF22 | 30 | $1,550,000 | $62,000 | 14-11 | 30 | $1,550,000 | $107,900 | 30 | $0 | $0 |
| 65 | CC | 80166686 | MARTINEZ JOSE | 230301 | 30 | $2,500,000 | $400,000 | EPS002 | 30 | $2,500,000 | $100,000 | CCF22 | 30 | $2,500,000 | $100,000 | 14-11 | 30 | $2,500,000 | $174,000 | 30 | $0 | $0 |
| 66 | CC | 1016067064 | MONTERO CRISTHIAN | 230301 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS017 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 67 | CC | 1024539053 | MORENO JEFFERSON | 230301 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS005 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 68 | CC | 1233492867 | PEÑA JOHAN | 230301 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS002 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF22 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| 69 | CC | 1127077535 | PEROZMO ANDERSON | 230201 | 30 | $1,700,000 | $272,000 | EPS010 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | CCF22 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | 14-11 | 30 | $1,700,000 | $118,400 | 30 | $0 | $0 |
| 70 | CC | 1012369082 | PEREZ JAIRO | 230301 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS002 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF22 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $160,100 | 30 | $0 | $0 |
| 71 | CC | 9022135 | RAMIREZ KEVIN | 230301 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS001 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF22 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $160,100 | 30 | $0 | $0 |
| 72 | CC | 1026275157 | RANDILE ANDRES | 230201 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS002 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF22 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $160,100 | 30 | $0 | $0 |
| 73 | CC | 1014977383 | RODRIGUEZ JUAN | 230201 | 30 | $1,950,000 | $312,000 | EPS017 | 30 | $1,950,000 | $78,000 | CCF22 | 30 | $1,950,000 | $78,000 | 14-11 | 30 | $1,950,000 | $135,800 | 30 | $0 | $0 |
| 74 | CC | 1012677212 | ROJAS CRISTIAN | 230301 | 30 | $1,850,000 | $296,000 | EPS002 | 30 | $1,850,000 | $74,000 | CCF22 | 30 | $1,850,000 | $74,000 | 14-11 | 30 | $1,850,000 | $128,800 | 30 | $0 | $0 |
| 75 | CC | 1214463031 | SABOGAL JOHAN | 230301 | 30 | $2,750,000 | $440,000 | EPS010 | 30 | $2,750,000 | $110,000 | CCF22 | 30 | $3,269,444 | $130,800 | 14-11 | 30 | $2,750,000 | $191,400 | 30 | $0 | $0 |
| 76 | CC | 73137918 | TAYLOR HILTON | 230201 | 21 | $1,225,000 | $196,000 | EPS002 | 21 | $1,225,000 | $49,000 | CCF22 | 21 | $1,225,000 | $49,000 | 14-11 | 21 | $1,225,000 | $85,300 | 21 | $0 | $0 |
| 77 | CC | 73137918 | TAYLOR HILTON | 230201 | 2 | $116,667 | $18,700 | EPS002 | 2 | $116,667 | $4,700 | CCF22 | 2 | $116,667 | $0 | 14-11 | 2 | $116,667 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 78 | CC | 73137918 | TAYLOR HILTON | 230201 | 2 | $116,667 | $18,700 | EPS002 | 2 | $116,667 | $4,700 | CCF22 | 2 | $116,667 | $4,700 | 14-11 | 2 | $116,667 | $0 | 2 | $0 | $0 |
| 79 | CC | 73137918 | TAYLOR HILTON | 230201 | 5 | $291,667 | $46,700 | EPS002 | 5 | $291,667 | $11,700 | CCF22 | 5 | $291,667 | $0 | 14-11 | 5 | $291,667 | $0 | 5 | $0 | $0 |
| 80 | CC | 1020830019 | TORRES SANTIAGO | 230201 | 24 | $1,680,000 | $268,800 | EPS002 | 24 | $1,680,000 | $67,200 | CCF22 | 24 | $1,680,000 | $67,200 | 14-11 | 24 | $1,680,000 | $117,000 | 24 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| 81 | CC | 1020838019 | TORRES SANTIAGO | 230201 | 1 | $70,000 | $11,200 | EPS002 | 1 | $70,000 | $2,800 | CCF22 | 1 | $70,000 | $0 | 14-11 | 1 | $70,000 | $0 | 1 | $0 | $0 |
| 82 | CC | 1020838019 | TORRES SANTIAGO | 230201 | 5 | $350,000 | $56,000 | EPS002 | 5 | $350,000 | $14,000 | CCF22 | 5 | $350,000 | $14,000 | 14-11 | 5 | $350,000 | $0 | 5 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: COMFANDI (4 Afiliados)** | | | | | | $8,337,389 | $1,334,000 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $580,500 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: NIVEL 5 ( 4 Afiliados)** | | | | | | $8,337,389 | $1,334,000 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $580,500 | | $0 | $0 |
| Ciudad: CALI Depto: VALLE ( 4 Afiliados) | | | | | | $8,337,389 | $1,334,000 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $333,600 | | | $8,337,389 | $580,500 | | $0 | $0 |
| 83 | CC | 1130650936 | LERMA OSCAR | 230301 | 30 | $1,600,000 | $256,000 | EPS037 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | CCF57 | 30 | $1,600,000 | $64,000 | 14-11 | 30 | $1,600,000 | $111,400 | 30 | $0 | $0 |
| 84 | CC | 80799097 | MONSALVE OSCAR | 230301 | 30 | $2,300,000 | $368,000 | EPS002 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | CCF57 | 30 | $2,300,000 | $92,000 | 14-11 | 30 | $2,300,000 | $160,100 | 30 | $0 | $0 |
| 85 | CC | 1113655236 | MORENO FABRIANNY | 230301 | 30 | $2,106,780 | $337,100 | EPS005 | 30 | $2,106,780 | $84,300 | CCF57 | 30 | $2,106,780 | $84,300 | 14-11 | 30 | $2,106,780 | $146,700 | 30 | $0 | $0 |
| 86 | CC | 1113651196 | RESTREPO VICTOR | 25-14 | 30 | $2,330,609 | $372,900 | EPS005 | 30 | $2,330,609 | $93,300 | CCF57 | 30 | $2,330,609 | $93,300 | 14-11 | 30 | $2,330,609 | $162,300 | 30 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: COMFAMILIARES (1 Afiliados)** | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: NIVEL 5 ( 1 Afiliados)** | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS ( 1 Afiliados) | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| 87 | CC | 75079563 | MOSQUERA CARLOS | 25-14 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS010 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF11 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: COMFENALCO (1 Afiliados)** | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: MEDELLIN ( 1 Afiliados)** | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA ( 1 Afiliados) | | | | | | $1,750,000 | $280,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $70,000 | | | $1,750,000 | $121,800 | | $0 | $0 |
| 88 | CC | 1033336325 | LONDOÑO JOHAN | 230201 | 30 | $1,750,000 | $280,000 | EPS002 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | CCF03 | 30 | $1,750,000 | $70,000 | 14-11 | 30 | $1,750,000 | $121,800 | 30 | $0 | $0 |
| **Total Afiliados( 67)** | | | | | | $168,905,470 | $27,344,400 | | | $170,328,970 | $6,935,700 | | | $171,260,748 | $6,812,100 | | | $170,328,970 | $5,001,800 | | $0 | $0 |

## RESUMEN DE PAGO

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 66 | $27,344,400 | $0 | $0 | $27,344,400 |
| COLFONDOS | 231001 | 800,227,940 | 6 | 5 | $3,300,500 | $0 | $0 | $3,300,500 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 10 | $6,247,800 | $0 | $0 | $6,247,800 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 38 | $13,825,300 | $0 | $0 | $13,825,300 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 13 | $3,970,800 | $0 | $0 | $3,970,800 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 67 | $5,001,800 | $0 | $0 | $5,001,800 |
| ARL SURA | 14-11 | 890,903,790 | 5 | 67 | $5,001,800 | $0 | $0 | $5,001,800 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 66 | $6,812,100 | $0 | $0 | $6,812,100 |
| COLSUBSIDIO | CCF22 | 860,007,336 | 1 | 59 | $6,260,600 | $0 | $0 | $6,260,600 |
| COMFANDI | CCF57 | 890,303,208 | 5 | 5 | $411,500 | $0 | $0 | $411,500 |
| COMFENALCO ANTIOQUIA | CCF03 | 890,900,842 | 6 | 1 | $70,000 | $0 | $0 | $70,000 |
| CONFAMILIARES | CCF11 | 890,806,490 | 5 | 1 | $70,000 | $0 | $0 | $70,000 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 10) | | | | 67 | $6,935,700 | $0 | $0 | $6,935,700 |
| ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA) | EPS001 | 830,113,831 | 0 | 1 | $92,000 | $0 | $0 | $92,000 |
| CAPITAL SALUD | EPSC34 | 900,298,372 | 9 | 2 | $197,000 | $0 | $0 | $197,000 |
| COMPENSAR | EPS008 | 860,066,942 | 7 | 4 | $396,700 | $0 | $0 | $396,700 |
| COOSALUD MOVILIDAD | ESSC24 | 900,226,715 | 3 | 1 | $85,200 | $0 | $0 | $85,200 |
| EMSSANAR | ESSC18 | 901,021,565 | 8 | 1 | $64,000 | $0 | $0 | $64,000 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 4 | $340,000 | $0 | $0 | $340,000 |
| FAMISANAR | EPS017 | 830,003,564 | 7 | 10 | $664,900 | $0 | $0 | $664,900 |
| NUEVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 3 | $275,000 | $0 | $0 | $275,000 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800,130,907 | 4 | 24 | $2,233,200 | $0 | $0 | $2,233,200 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 17 | $2,587,700 | $0 | $0 | $2,587,700 |
| TOTAL | | | | 67 | $46,024,000 | $0 | $0 | $46,024,000 |